

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Catalino Zavala Márquez
Secretario General de Gobierno

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXIX Mexicali, Baja California, 04 de noviembre de 2022. No. 64

Índice

SECCIÓN II

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA..... 3

SECRETARÍA DE HACIENDA

EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL ESTADO - AVANCE 3ER. TRIMESTRE DE 2022..... 21

GOBIERNO MUNICIPAL

H. IX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

ACUERDO DE CABILDO relativo a la aprobación de la Norma Técnica 38 Aceptación de Donaciones de Playas de Rosarito, Baja California..... **55**

ACUERDO DE CABILDO relativo a la aprobación de la Convocatoria Pública de Presupuesto Participativo 2023 del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California..... **80**

ACUERDO DE CABILDO relativo a la Fe de Erratas correspondiente a la publicación realizada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 05 de agosto de 2022, Periódico Oficial Número 50, Sección Índice, descrita en el oficio PM/1711/2022..... **88**







GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) señala, entre otros aspectos, que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

SEGUNDO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California (CPEBC) señala en su artículo 7, que el Estado de Baja California acata plenamente y asegura a todos sus habitantes los derechos humanos reconocidos en la CPEUM y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección, y los demás derechos que reconoce la CPEBC, y que toda persona tiene el derecho humano a la seguridad ciudadana y a vivir libre de corrupción.

TERCERO. Que el párrafo segundo del artículo 54 de la CPEBC dispone que la seguridad ciudadana tendrá como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz pública; comprende la prevención especial y general de los delitos, así como la prevención social de las violencias con una perspectiva de género, y enfoque diferencial; la inteligencia preventiva y la reinserción social, en un marco de respeto a los derechos humanos y con la participación de la ciudadanía.

CUARTO. Que el 28 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California (POE) la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California (LSPBC), misma que en su numeral 81 señala que en el Estado de Baja California se establecerá y organizará un Consejo Ciudadano de Seguridad Pública como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana y que dicho ente se integrará mayoritariamente por ciudadanos y con la representación del Estado y los ayuntamientos, en los términos que determine el Reglamento correspondiente.

QUINTO. Que el 02 de abril de 2021, se publicó en el POE, el Reglamento del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de Baja California (CCSPBC), mismo que tiene por objeto regular su organización, coordinación y funcionamiento, y, en su caso, será la base de organización y funcionamiento de los Comités Ciudadanos para la Seguridad Pública de los municipios del Estado de Baja California.





GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

SEXTO. Que el 31 de diciembre de 2021, se publicó en el POE, el Decreto número 66 expedido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado, mediante el cual se reforma la LSPBC, en aspectos sustanciales, entre ellos, el concebir la seguridad pública más allá al puro orden o tranquilidad en las calles, sino en un factor coadyuvante del bienestar social y de la calidad de vida, de confiabilidad en las instituciones y en sus responsables, así como emprender un viraje de rumbo que además de tomar en cuenta el justificado reclamo por la seguridad en el diseño e implementación de una política de seguridad integral, ataque las raíces mismas del fenómeno delictivo y de la pérdida de seguridad y que tenga como objetivo inmediato la reducción de los índices delictivos. Asimismo, implicó el cambio en la denominación del ordenamiento citado a *Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California*, así como la modificación en la denominación del CCSPBC, ahora Consejo Ciudadano de Seguridad.

SÉPTIMO. Que el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, señala que su política pública número 7.3, denominada "*Seguridad Ciudadana y Justicia*" tiene como fin, el contribuir a la seguridad, el bienestar y la paz de la sociedad bajacaliforniana, a través del fortalecimiento de la fuerza de seguridad y el establecimiento de estrategias interinstitucionales, que promuevan la prevención, reacción y disminución de la violencia y los delitos, con la participación de la ciudadanía, y que a través de su componente "*Prevención Social del Delito y la Violencia con Participación Ciudadana*", se busca garantizar un marco de apoyo y primer contacto para grupos vulnerables, con la finalidad de generar confianza y acercamiento para prevenir los delitos de género, violencia familiar y atacar factores de riesgo.

OCTAVO. Que de conformidad a lo anterior y en apego a las reformas legislativas invocadas, resulta ineludible expedir un nuevo ordenamiento que regule la organización y funcionamiento del ahora Consejo Ciudadano de Seguridad a fin de hacerlo acorde al diseño del marco normativo actual en la materia, es decir, que no solo implica el cambio en su denominación, sino la adecuación de las disposiciones que rigen su integración, para robustecerlo como un organismo mayoritariamente ciudadano, en apego a lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, sin soslayar otras disposiciones normativas contenidas en el mismo, así como la incorporación del lenguaje inclusivo.

NOVENO. Que con fundamento en los artículos 52, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, los decretos, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones de carácter general deberán para su validez, ser firmados por la persona titular de la Secretaría General de Gobierno y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

DÉCIMO. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 49, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal está facultada para expedir reglamentos para el buen despacho de las funciones de la Administración Pública Estatal; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:





GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente ordenamiento es reglamentario del Título Octavo, Capítulo Primero de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California y tiene por objeto regular la organización, coordinación y funcionamiento del Consejo Ciudadano de Seguridad del Estado de Baja California, como una instancia colegiada de consulta y participación ciudadana, y servir de modelo para la organización y funcionamiento de los Comités Ciudadanos de Seguridad de los municipios del Estado de Baja California.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, además de las definiciones previstas en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, se entenderá por:

- I. **Comités:** Los Comités Ciudadanos de Seguridad de los Municipios del Estado de Baja California;
- II. **Consejo Ciudadano:** Al Consejo Ciudadano de Seguridad del Estado de Baja California;
- III. **Ejecutivo Estatal:** La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California;
- IV. **Estado:** El Estado de Baja California;
- V. **Instituciones de Seguridad:** La Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Fiscalía General, la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario y las dependencias o unidades administrativas a cargo de la seguridad en los municipios, las Instituciones Policiales y la Agencia Estatal de Investigación;
- VI. **Ley del Sistema:** La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California;
- VII. **Municipios:** Los municipios del Estado de Baja California;
- VIII. **Persona Consejera:** La persona consejera ciudadana que integra el Consejo Ciudadano de Seguridad del Estado de Baja California;
- IX. **Persona Consejera Gubernamental:** Aquellas que tienen la representación del Estado y los Municipios, previstas en el artículo 5, fracción III del presente Reglamento;





GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

- X. **Persona Titular de la Presidencia:** La persona titular de la Presidencia del Consejo Ciudadano de Seguridad del Estado de Baja California;
- XI. **Reglamento:** El Reglamento del Consejo Ciudadano de Seguridad del Estado de Baja California, y
- XII. **Secretaría Técnica:** La Secretaría Técnica del Consejo Ciudadano de Seguridad del Estado de Baja California.

CAPÍTULO II Del Objeto del Consejo Ciudadano

Artículo 3. El Consejo Ciudadano es un órgano colegiado de consulta, análisis y opinión, que tiene por objeto coadyuvar con las autoridades de seguridad del Estado, en la evaluación de acciones y programas en materia de seguridad ciudadana, prevención del delito y participación ciudadana en dichos rubros, así como participar en la elaboración y actualización del Programa Estatal de Seguridad Ciudadana que contenga las políticas y acciones que en forma planeada y coordinada deberán realizar las Instituciones de Seguridad en el corto, mediano y largo plazo.

Artículo 4. El Consejo Ciudadano fomentará la colaboración y participación de las organizaciones de la sociedad civil, asociaciones y sociedades de carácter privado, así como de la ciudadanía en general y expertos, en la elaboración y actualización del Programa Estatal de Seguridad Ciudadana, programas preventivos y de seguridad pública que se implementen en el Estado, y en su caso podrá invitar a las personas servidoras públicas dependientes de la Federación, el Ejecutivo Estatal y los Municipios, en los términos de la Ley del Sistema, este Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

El Consejo Ciudadano establecerá la coordinación necesaria con el Ejecutivo Estatal, la Fiscalía General del Estado, y los Municipios, a través de las áreas que correspondan para cumplir con los fines y objetivos del mismo, y en término de la Ley del Sistema.

CAPÍTULO III De la Integración del Consejo Ciudadano

Artículo 5. El Consejo Ciudadano se integrará de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema de la manera siguiente:

- I. Tres Personas Consejeras, nombradas por insaculación del Ejecutivo Estatal;
- II. Las Personas Consejeras titulares de las presidencias de los Comités;





GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

- III. Las Personas Consejeras Gubernamentales, representadas por:
- a) La persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado, y
 - b) Las personas titulares de las dependencias o unidades administrativas a cargo de la seguridad pública en los Municipios.

La persona titular de la Fiscalía General del Estado en atención a su autonomía constitucional participará en términos de la Ley del Sistema y, en sus inasistencias designará un representante.

Artículo 6. La duración del cargo que se señala en la fracción I del artículo anterior será de cuatro años, sin posibilidad de reelección inmediata. En el caso de las fracciones II y III del referido precepto, estarán en funciones por el tiempo que duren en su encargo y una vez que este concluya, serán substituidos automáticamente por la persona que lo ocupe.

Las Personas Consejeras Gubernamentales podrán designar una persona suplente para el caso de no poder asistir a las sesiones, debiendo autorizarla mediante oficio previo a la celebración de la sesión respectiva.

Artículo 7. El cargo como Persona Consejera será honorífico, por lo que no se percibirá retribución, emolumento o compensación económica alguna por su desempeño.

Artículo 8. La designación de las Personas Consejeras que deba realizar el Ejecutivo Estatal, se llevará a cabo en los términos siguientes:

- I. Dentro de los primeros seis meses de cada cuatro años, emitirá convocatoria pública a través del Periódico Oficial del Estado de Baja California y cuando menos en un diario de circulación estatal, a efecto de que las asociaciones, agrupaciones profesionales y organismos no gubernamentales, empresariales o instituciones de educación superior, presenten sus propuestas por escrito y acrediten la satisfacción de los requisitos mencionados en el artículo 13 de este Reglamento;

El plazo para la presentación de propuestas será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que se publique la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado;

- II. Dentro de los quince días naturales siguientes a la recepción de las propuestas, el Ejecutivo Estatal, ante la presencia de los integrantes de la Comisión en materia de Seguridad Pública del Congreso del Estado, elegirá por insaculación a tres Personas Consejeras que integrarán el Consejo Ciudadano, y





GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

- III. La insaculación se hará de tal forma que los electos no sean de una misma organización, organismo, institución o agrupación.

Artículo 9. El Ejecutivo Estatal llevará a cabo cada cuatro años el acto de instalación del Consejo Ciudadano, levantándose el acta correspondiente que será firmada por la totalidad de las Personas Consejeras que participen en el mismo, en la cual invariablemente deberá de asentarse la fecha de inicio y de conclusión del Consejo Ciudadano instalado; debiéndose notificar la misma a las Personas Consejeras y a los Municipios, en los términos de este Reglamento.

Artículo 10. La Persona Titular de la Presidencia será electa de entre las Personas Consejeras, con la aprobación de las dos terceras partes de estas, mediante voto en forma abierta o por cédula en el día de la instalación del Consejo Ciudadano.

Dicho cargo será por un periodo de dos años y rotativo, pero podrá ser reelecto por única ocasión para el otro periodo inmediato posterior de dos años, en los mismos términos del presente artículo, siempre y cuando siga cumpliendo los requisitos para ser Persona Consejera.

Las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría Técnica salientes, llevarán a cabo las actividades inherentes a la elección de la Persona Titular de la Presidencia entrante, para lo cual deberán levantar el acta correspondiente que será firmada por la totalidad de las Personas Consejeras que participen en la misma, la cual invariablemente deberá de contener la fecha de inicio y de conclusión del cargo y notificarse a las Personas Consejeras, al Ejecutivo Estatal y a los Municipios, en los términos de este Reglamento.

Artículo 11. Las Personas Consejeras, las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría Técnica salientes, seguirán en su cargo hasta en tanto inicien sus funciones las personas entrantes a dichos encargos, condición que les permitirá a estas últimas coordinar lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 12. En el supuesto de que una Persona Consejera acepte contender a un cargo de elección popular, deberá de notificar por escrito su renuncia al Consejo Ciudadano, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de tal nominación; en el supuesto de no hacerlo, al tener conocimiento el Consejo Ciudadano de tal circunstancia en sesión extraordinaria convocada para ese único efecto, mediante acuerdo la removerá automáticamente de su cargo. Para su sustitución se observará lo establecido por el artículo 33 del presente Reglamento.





GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

CAPÍTULO IV
**Requisitos para Ocupar el Cargo de Persona Consejera
y la Secretaría Técnica**

Artículo 13. Para ser Persona Consejera se deberán de reunir los requisitos siguientes:

- I. Ser persona ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos;
- II. Contar con edad mínima de 25 años el día de la elección;
- III. Tener residencia en el Estado durante los últimos cinco años;
- IV. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de elección popular, no haber sido registrado como candidato para alguno de ellos o como candidato independiente, en el año anterior a la fecha de su elección;
- V. No desempeñar ni haber desempeñado cargo alguno en ningún partido político, en los tres años anteriores a la fecha de su elección;
- VI. No ocupar cargo público, así como no haber ocupado cargo de primer o segundo nivel en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, durante el año anterior a la fecha de su elección;
- VII. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por delito alguno, o estar sujeto a proceso penal;
- VIII. Ser propuesto en términos de lo establecido por la fracción I, del artículo 8 de este Reglamento y de conformidad con la convocatoria respectiva;
- IX. Presentar una propuesta de plan integral de seguridad, y
- X. Los demás que determinen las disposiciones aplicables.

Artículo 14. Para ocupar la Secretaría Técnica, además de cumplir con los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV, V, VI y VII del artículo anterior, deberá contar con estudios de licenciatura y cuando menos con 21 años de edad el día de la designación.





GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

CAPITULO V
De las Atribuciones del Consejo Ciudadano

Artículo 15. Además de las establecidas en la Ley del Sistema, el Consejo Ciudadano tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Emitir opinión sobre las iniciativas de ley o decreto en materia de seguridad, que le sean solicitadas por las instancias correspondientes;
- II. Emitir los lineamientos necesarios para el funcionamiento del Consejo Ciudadano, así como fijar las políticas, programas y acciones de éste, de conformidad con el Reglamento;
- III. Promover la integración e instalación de los Comités;
- IV. Proponer proyectos de iniciativa de ley en materia de seguridad, ante las correspondientes instancias;
- V. Conocer y acordar lo conducente respecto de los informes que rindan los titulares de las Instituciones de Seguridad;
- VI. Elaborar y promover proyectos y estudios en materia de seguridad, incluyendo un estudio anual sobre percepción y victimización ciudadana;
- VII. Solicitar a las autoridades competentes la información que le sea necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones;
- VIII. Emitir opiniones y sugerencias para la elaboración, actualización y evaluación del Programa Estatal de Seguridad Ciudadana para el Estado de Baja California y el programa Sectorial de Seguridad Ciudadana;
- IX. Promover la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de las comisiones a que se refiere el presente Reglamento, así como conocer los informes de las mismas;
- X. Identificar y dar seguimiento a las principales quejas ciudadanas relativas a las Instituciones de Seguridad;
- XI. Promover la proximidad social de los elementos de las Instituciones de Seguridad con la comunidad que conlleve un sentido de integración y participación ciudadana, y en general, incentivar la participación ciudadana en temas de seguridad;





GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

- XII. Participar en la implementación y ejecución de programas y acciones en materia de prevención del delito, cuando así sea solicitado por las instancias correspondientes;
- XIII. Suscribir convenios con las instituciones y organismos públicos o privados, así como organizaciones de la sociedad civil, que coadyuven al cumplimiento de los objetivos del Consejo Ciudadano;
- XIV. Informar periódicamente a la ciudadanía sobre las acciones, programas y actividades realizadas por el Consejo Ciudadano, en el cumplimiento de sus atribuciones, y
- XV. Las demás que establezca la Ley del Sistema, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VI
De las Facultades y Obligaciones de las Personas Integrantes
del Consejo Ciudadano y de la Secretaría Técnica

Sección I
De la Persona Titular de la Presidencia

Artículo 16. Son facultades y obligaciones de la Persona Titular de la Presidencia las siguientes:

- I. Representar al Consejo Ciudadano ante las diferentes instancias de gobierno y organismos no gubernamentales;
- II. Convocar por conducto de la persona titular de la Secretaría Técnica, a las sesiones del Consejo Ciudadano;
- III. Presidir y coordinar las sesiones del Consejo Ciudadano;
- IV. Declarar la existencia del quórum legal de las sesiones;
- V. Declarar instaladas o clausuradas las sesiones del Consejo Ciudadano;
- VI. Dirigir los debates y conservar el orden durante las sesiones;
- VII. Participar en las sesiones, acuerdos y resoluciones del Consejo Ciudadano, con voz y voto, teniendo en caso de empate, voto de calidad;





GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

- VIII. Autorizar y firmar en conjunto con la Persona Titular de la Secretaría Técnica, las actas del Consejo Ciudadano, en las que se harán constar las deliberaciones, acuerdos y resoluciones que se tomen;
- IX. Promover y supervisar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Ciudadano, rindiendo los informes correspondientes en cada sesión;
- X. Promover la elaboración del programa anual de trabajo del Consejo Ciudadano y someterlo a la aprobación del mismo;
- XI. Conocer y despachar la correspondencia del Consejo Ciudadano;
- XII. Elaborar y publicar los informes periódicos de las actividades del Consejo Ciudadano;
- XIII. Suscribir en representación del Consejo Ciudadano, los convenios y demás instrumentos jurídicos en que participe y sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;
- XIV. Invitar por determinación del Consejo Ciudadano, a aquellas personas o autoridades que no formen parte del mismo, para que participen en las sesiones, y
- XV. Las demás que le confiera el Consejo Ciudadano, la Ley del Sistema, este Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

Sección II De las Facultades y Obligaciones de las demás Personas Integrantes del Consejo Ciudadano

Artículo 17. Son facultades y obligaciones de las demás personas integrantes del Consejo Ciudadano las siguientes:

- I. Asistir personal y puntualmente a las sesiones del Consejo Ciudadano;
- II. Participar en las sesiones, acuerdos y resoluciones del Consejo Ciudadano, con voz y voto;
- III. Proponer acuerdos que estimen convenientes para el logro de los objetivos del Consejo Ciudadano y votar aquellos que sean sujetos a su consideración;





GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

- IV. Firmar las actas, minutas y demás resoluciones del Consejo Ciudadano;
- V. Participar en la elaboración del programa anual de trabajo del Consejo Ciudadano;
- VI. Integrarse a comisiones de trabajo para las cuales sean designados;
- VII. Ejecutar y cumplir los acuerdos y compromisos que adquieran en el Consejo Ciudadano;
- VIII. Rendir informe al término de sus funciones, y
- IX. Las demás que les sean encomendadas por el Consejo Ciudadano o la Persona Titular de la Presidencia o deriven de la Ley del Sistema, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 18. La calidad de Persona Consejera del Consejo Ciudadano se pierde por:

- I. Renuncia expresa;
- II. Sentencia ejecutoriada que lo suspenda de sus derechos civiles y políticos;
- III. No guardar la confidencialidad de la información que obtenga como Persona Consejera, previa resolución del Consejo Ciudadano;
- IV. Revocación de la designación realizada por la institución que represente;
- V. Existan causas justificadas, entendiéndose por tales para efectos de este Reglamento, las siguientes:
 - a) La inasistencia a tres sesiones consecutivas del Consejo Ciudadano sin aviso oportuno, ni motivo justificado;
 - b) La poca o nula cooperación o participación en las tareas o comisiones que le hayan sido encomendadas;
 - c) El incumplimiento de las aportaciones a que se haya comprometido, y
 - d) Todas aquellas conductas contrarias a los objetivos del Consejo Ciudadano.
- VI. Cualquier otra causa grave a juicio de las dos terceras partes de las personas integrantes del Consejo Ciudadano, presentes en sesión en que se proponga la remoción de una Persona Consejera.





GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

En los casos de renuncia, o de remoción se estará a lo previsto en el presente Reglamento.

Sección III De la Secretaría Técnica

Artículo 19. Para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo Ciudadano contará con una Secretaría Técnica.

Artículo 20. Son facultades de la persona titular de la Secretaría Técnica las siguientes:

- I. Elaborar las convocatorias, a solicitud de la Persona Titular de la Presidencia y notificarlas a las demás personas integrantes del Consejo Ciudadano para la celebración de las sesiones del mismo;
- II. Integrar a la convocatoria, el orden del día de los asuntos a tratar en las sesiones del Consejo Ciudadano, conforme a las indicaciones de la Persona Titular de la Presidencia;
- III. Pasar lista de asistencia y verificar el quórum legal de las sesiones, dando cuenta de ello a la Persona Titular de la Presidencia;
- IV. Someter a consideración de las personas integrantes del Consejo Ciudadano, por indicación de la Persona Titular de la Presidencia, el orden del día de la sesión respectiva;
- V. Dar lectura al acta de la sesión anterior y formular la correspondiente a la que se celebre, firmándolas y asentando en forma detallada los acuerdos tomados;
- VI. Auxiliar cuando así lo requiera la Persona Titular de la Presidencia, en el desahogo de las sesiones del Consejo Ciudadano, de acuerdo al orden del día;
- VII. Fungir como relator de proyectos, solicitudes y demás asuntos que le encomiende la Persona Titular de la Presidencia;
- VIII. Recabar y contabilizar, por instrucciones de la Persona Titular de la Presidencia, la votación emitida en los asuntos tratados en las sesiones;
- IX. Recabar los acuerdos tomados en cada sesión del Consejo Ciudadano;
- X. Elaborar las actas, minutas y resoluciones tomadas en las sesiones del Consejo Ciudadano;





GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

- XI. Llevar el registro, avance y seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo Ciudadano, dando cuenta a la Persona Titular de la Presidencia;
- XII. Apoyar a la Persona Titular de la Presidencia en la elaboración del plan de trabajo anual del Consejo Ciudadano;
- XIII. Resguardar el archivo del Consejo Ciudadano y dar cuenta de la correspondencia recibida y despachada;
- XIV. Apoyar a la Persona Titular de la Presidencia en la elaboración de los informes o proporcionar la información sobre el Consejo Ciudadano que le sea requerida;
- XV. Realizar las funciones administrativas para el buen funcionamiento del Consejo Ciudadano, por indicación de la Persona Titular de la Presidencia;
- XVI. Ejecutar las notificaciones que le ordene la Persona Titular de la Presidencia, y
- XVII. Las demás que determine el Consejo Ciudadano o la Persona Titular de la Presidencia, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 21. Para la designación de la persona titular de la Secretaría Técnica, el Consejo Ciudadano por conducto de la Persona Titular de la Presidencia, presentará una terna al Ejecutivo Estatal dentro de los cinco días hábiles siguientes a su instalación, quien hará la designación de entre los candidatos propuestos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de las propuestas. En caso de no designar a ninguno en el plazo señalado, se designará como persona titular de la Secretaría Técnica a quien ocupe el primer lugar de la terna.

Artículo 22. La persona titular de la Secretaría Técnica durará en funciones por un periodo de cuatro años, y podrá ser nuevamente propuesta para dicho cargo.

Artículo 23. La persona titular de la Secretaría Técnica recibirá una retribución por la realización de sus funciones, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

CAPÍTULO VII De las Sesiones del Consejo Ciudadano

Artículo 24. El Consejo Ciudadano sesionará ordinariamente de manera trimestral y extraordinariamente, en cualquier tiempo para conocer los asuntos específicos que por su trascendencia y urgencia se requiera, siempre y cuando, en este último caso, así lo soliciten al menos una Persona Consejera y una persona Consejera Gubernamental.





GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

En ambos casos podrán participar en las sesiones, personas ajenas al Consejo Ciudadano, a quienes se hubiese invitado por escrito.

Artículo 25. Se considerará reunido el quórum legal para la celebración de las sesiones, cuando estuviese presente la mitad más uno de las personas integrantes del Consejo Ciudadano.

En caso de no reunirse el quórum legal señalado en el párrafo anterior, previa certificación de tal hecho realizada por la persona titular de la Secretaría Técnica, la Persona Titular de la Presidencia hará una segunda convocatoria de sesión, la cual se celebrará con las personas integrantes del Consejo Ciudadano que asistieren.

Artículo 26. Las convocatorias para las sesiones deberán hacerse del conocimiento de las personas integrantes del Consejo Ciudadano, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de las sesiones ordinarias, y por lo menos, con veinticuatro horas de anticipación en el caso de sesiones extraordinarias.

Las convocatorias se darán a conocer por cualquier medio de comunicación idóneo para tal fin y deberán contener por lo menos: tipo de la sesión, orden del día, lugar, fecha y hora de la sesión y firma de la Persona Titular de la Presidencia.

Las personas invitadas a participar en las sesiones del Consejo Ciudadano, sólo tendrán derecho a voz.

El Consejo Ciudadano podrá tener sesiones presenciales y virtuales; en caso de realizar sesiones virtuales ordinarias o extraordinarias la convocatoria que al efecto se emita deberá de especificar la plataforma digital, el usuario, y clave de acceso a la misma para los participantes.

Artículo 27. Las sesiones del Consejo Ciudadano se desahogarán como mínimo en las etapas siguientes:

- I. Lista de asistencia y, en su caso, declaratoria de quórum e instalación legal de la sesión respectiva;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Desahogo de los asuntos específicos listados en el orden del día de la convocatoria respectiva;
- V. Propuesta y, en su caso, aprobación de acuerdos y resoluciones;
- VI. Asuntos generales, y





GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

VII. Clausura de la sesión.

Artículo 28. Del desarrollo y acuerdos de la sesión correspondiente se levantará un acta cuyo contenido se someterá a la aprobación de las personas integrantes del Consejo Ciudadano en la siguiente sesión.

Artículo 29. Las sesiones extraordinarias se ocuparán únicamente de los asuntos que establezca la convocatoria correspondiente.

Artículo 30. Las inasistencias de la Persona Titular de la Presidencia, serán cubiertas por la persona que sea designada por acuerdo del Consejo Ciudadano.

Artículo 31. Cuando por causas de fuerza mayor alguno de las Personas Consejeras Gubernamentales no pudiese asistir a sesión oportunamente convocada, podrá hacerse representar por la persona servidora pública que deba sustituirlo en los términos de la ley o reglamento respectivo, o por la persona que designe para dicha sesión en términos de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 6 de este Reglamento, quien podrá presentar informes a nombre de la persona titular, ofrecer opiniones, proponer y votar acuerdos.

Artículo 32. Cuando alguna de las personas integrantes del Consejo Ciudadano deje de asistir a dos sesiones consecutivas en forma injustificada, la Persona Titular de la Presidencia le dará a conocer mediante oficio, los acuerdos de las dos sesiones en que hubiese estado ausente y la exhortará para que asista a las sesiones del Consejo Ciudadano, de persistir en las inasistencias se estará a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 33. Cuando una Persona Consejera deje de asistir a tres sesiones sin causa justificada, durante un periodo de doce meses, el Consejo Ciudadano solicitará su remoción ante la autoridad que lo designó de conformidad con los términos siguientes:

- I. Dentro de los 15 días siguientes al de la tercera sesión en que no haya asistido, se le notificará por escrito que cuenta con un plazo no mayor a diez días naturales para que exhiba las pruebas que considere pertinentes para justificar sus inasistencias;
- II. Una vez concluido el plazo anterior y de no haberse justificado las inasistencias o de estimarse insuficientes las pruebas ofrecidas, la Persona Titular de la Presidencia incluirá en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Consejo Ciudadano la procedencia o no de la solicitud de remoción;
- III. La decisión respecto de la solicitud de remoción será asentada en el acta de la sesión correspondiente y notificada por la persona titular de la Secretaría Técnica a la Persona Consejera en cuestión y en caso de ser procedente se turnará al Ejecutivo Estatal o a los Comités, según corresponda. Igualmente se procederá en el caso de renuncia de las Personas Consejeras, y





GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

IV. La remoción de los Personas Consejeras estará a cargo de la autoridad que llevó a cabo su designación.

Artículo 34. Cuando alguna de las Personas Consejeras sea removida, renuncie, o por cualquier otra causa se vea impedida para seguir desempeñando su cargo, la autoridad que llevó a cabo su designación, procederá a elegir un sustituto conforme a los requisitos y plazos establecidos en la Ley del Sistema, este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, entendiéndose que los plazos solo se observarán por cuanto al número de días, independientemente del mes de que se trate.

Las Personas Consejeras nombradas en los términos del párrafo anterior, deberán concluir su encargo cuando expire el periodo para el cual fueron nombradas las Personas Consejeras sustituidas.

Artículo 35. La Persona Titular de la Presidencia deberá informar ante el Consejo Ciudadano y la ciudadanía, en el mes de noviembre de cada año, sobre los trabajos realizados, a través de su publicación en sus plataformas digitales o algún otro medio que considere idóneo.

Artículo 36. La Persona Titular de la Presidencia y las comisiones de trabajo a que se refiere el presente Reglamento, al término de su periodo deberán de rendir ante las personas integrantes del Consejo Ciudadano salientes y aquellas que habrán de sustituirlas, un informe final, por escrito, de las actividades y resultados de su gestión. Estos informes se deberán de rendir el último día hábil de sus funciones.

CAPÍTULO VIII De los Acuerdos del Consejo Ciudadano

Artículo 37. Los asuntos que deban de someterse a votación del Consejo Ciudadano, se presentarán por la Persona Titular de la Presidencia, pudiéndose votar en forma abierta o mediante cédula, y serán resueltos por mayoría simple, salvo disposición en contrario prevista en el presente Reglamento.

Artículo 38. Todas las personas integrantes del Consejo Ciudadano tendrán derecho a voz y voto. En caso de empate, la Persona Titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

Sólo tendrán derecho a votar las personas integrantes del Consejo Ciudadano presentes, sin que en ningún caso puedan computarse los votos de quienes no hayan asistido a la sesión.

La persona titular de la Secretaría Técnica sólo tendrá derecho a voz en aquellos asuntos que sean de su competencia y que sea requerido por el Consejo Ciudadano o la Persona Titular de la Presidencia.





GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

CAPÍTULO IX De las Comisiones de Trabajo

Artículo 39. Para el adecuado cumplimiento de los objetivos y el apoyo de las funciones que tiene a su cargo el Consejo Ciudadano, contará con las comisiones de trabajo que determine el mismo.

Las comisiones de trabajo desarrollarán sus actividades de manera similar al funcionamiento del Consejo Ciudadano.

Artículo 40. Las comisiones de trabajo tendrán objetivos específicos y concretos. Se integrarán con las personas que designe el Consejo Ciudadano de entre los miembros de este, pudiendo ser auxiliadas por asociaciones, organizaciones de la sociedad civil, empresariales, agrupaciones profesionales, instituciones de educación superior, expertos o personas ajenas que se inviten o acrediten para tal efecto.

Artículo 41. Las comisiones de trabajo desarrollarán su función en forma colegiada a través de reuniones, en base a la división específica y especializada de los proyectos o asuntos a tratar y podrán reunirse las veces que sean necesarias para analizar y deliberar sobre sus proyectos. Presentarán al Consejo Ciudadano, periódicamente, sus avances, conclusiones, resultados y propuestas aprobadas por la mayoría de sus integrantes.

En ningún caso las comisiones de trabajo y los proyectos tendrán una duración mayor a un año.

Artículo 42. Dentro de las comisiones de trabajo, se integrará la Comisión de Administración y Financiamiento compuesta por lo menos, con dos Personas Consejeras y contará con las atribuciones siguientes:

- I. Administrar los recursos con que cuente el Consejo Ciudadano para su operación;
- II. Autorizar, junto con la Persona Titular de la Presidencia, la erogación de recursos del Consejo Ciudadano y vigilar que se destinen al cumplimiento de los fines y atribuciones del mismo, y
- III. Rendir informe semestral ante el Consejo Ciudadano, sobre la situación que guardan los recursos y el uso y destino de los mismos.

CAPÍTULO X Del Financiamiento del Consejo Ciudadano

Artículo 43. Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo Ciudadano podrá allegarse de los recursos necesarios para su funcionamiento, así como para el desarrollo de programas,





GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

acciones propuestas o proyectos específicos, ante instituciones y dependencias gubernamentales u organismos públicos o privados.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.


SEGUNDO. Se abroga el Reglamento del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial de 02 de abril de 2021.

TERCERO. Los asuntos que hasta antes de la entrada en vigor de este Reglamento, estuvieren en trámite por el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de Baja California, serán resueltos por el Consejo Ciudadano de Seguridad del Estado de Baja California.

CUARTO. Las personas actualmente integrantes del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado de Baja California y la persona titular de la Secretaría Técnica del mismo, que hubieren sido designadas de conformidad con el Reglamento que se abroga, continuarán en sus funciones hasta la conclusión del período para el que fueron electas o designadas; concluido dicho período se estará a lo dispuesto en el presente Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 8, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, imprímase y publíquese el presente Reglamento para su debido cumplimiento y observancia.

D A D O en el edificio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el veinticinco de octubre de dos mil veintidós.


MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
GOBERNADORA DEL ESTADO




CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO





**INFORME DE AVANCES DEL GASTO FEDERALIZADO
TRANSFERIDOS AL ESTADO AL TERCER TRIMESTRE DEL 2022**





**AL TERCER TRIMESTRE DE 2022
DESTINO DEL GASTO
RESUMEN DE PROYECTOS VALIDADOS**

Total de Proyectos Validados	Total Modificado	Total Pagado	Avance Físico Promedio
628	\$ 1,139,545,193	\$ 414,055,430	27.42%

**EJERCICIO DEL GASTO
RESUMEN FINANCIERO REGISTRADO**

Ciclo del Recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	Número de partidas registradas	Aprobado	Modificado
2017	ÁMBITO ESTATAL Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	2	\$ -	\$ 78,502.30
2018	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	2	\$ -	\$ 928.00
2019	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	2	\$ -	\$ 1,392.00
2020	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	11	\$ -	\$ 366,740.94
2021	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	S247	15	\$ -	\$ 1,455,436.82
2021	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	S074	3	\$ 11,194,987.84	\$ 8,970,963.42
2021	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Programa de Devolución de Derechos	U001	7	\$ 239,307,632.00	\$ 212,705,014.00
2021	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Saneamiento de Aguas Residuales	U008	6	\$ 85,719,054.00	\$ 83,824,430.00
2022	Agricultura y Desarrollo Rural	8	Salud e Inocuidad Agroalimentaria	S263	2	\$ 62,842,200.00	\$ 62,842,200.00
2022	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación Tecnológica	I009	24	\$ 318,797,742.76	\$ 318,953,742.76
2022	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAFEF	I012	3	\$ 2,862,582,888.00	\$ 2,892,492,134.40

Parte 1





**AL TERCER TRIMESTRE DE 2022
DESTINO DEL GASTO
RESUMEN DE PROYECTOS VALIDADOS**

Total de Proyectos Validados	Total Modificado	Total Pagado	Avance Físico Promedio
628	\$ 1,139,545,193	\$ 414,055,430	27.42%

**EJERCICIO DEL GASTO
RESUMEN FINANCIERO REGISTRADO**

Parte 1

Ciclo del Recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	Número de partidas registradas	Aprobado	Modificado
2022	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Entidades	I003	5	\$ 146,142,054.00	\$ 171,734,838.00
2022	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	2	\$ 1,059,506,064.00	\$ 1,245,049,560.00
2022	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Asistencia Social	I006	8	\$ 553,312,912.00	\$ 553,312,912.00
2022	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Infraestructura Educativa Básica	I007	9	\$ 653,785,584.00	\$ 653,785,584.00
2022	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	I008	13	\$ 339,203,118.00	\$ 237,050,774.00
2022	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	I011	38	\$ 607,988,780.00	\$ 609,416,470.00
2022	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	I002	1	\$ -	\$ -
2022	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FONE Fondo de Compensación	I016	15	\$ 490,633,271.58	\$ 491,049,074.32



**AL TERCER TRIMESTRE DE 2022
DESTINO DEL GASTO
RESUMEN DE PROYECTOS VALIDADOS**



Total de Proyectos Validados	Total Modificado	Total Pagado	Avance Físico Promedio
628	\$ 1,139,545,193	\$ 414,055,430	27.42%

**EJERCICIO DEL GASTO
RESUMEN FINANCIERO REGISTRADO**

Parte 1

Ciclo del Recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	Número de partidas registradas	Aprobado	Modificado
2022	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FONE Gasto de Operación	I015	86	\$ 2,265,356,536.00	\$ 2,270,709,112.92
2022	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FONE Servicios Personales	I013	14	\$ 22,468,916,277.00	\$ 22,468,916,277.00
2022	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	2	\$ 5,617,095,866.00	\$ 5,617,095,866.00
2022	Cultura	48	Programa de Apoyos a la Cultura	S268	9	\$ -	\$ 2,104,758.00
2022	Educación Pública	11	Expansión de la Educación Inicial	U031	25	\$ -	\$ 6,292,482.42
2022	Educación Pública	11	Fortalecimiento a la Excelencia Educativa	S300	1	\$ -	\$ -
2022	Educación Pública	11	Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	S295	26	\$ 37,892,039.60	\$ 19,777,125.18
2022	Educación Pública	11	Programa de Cultura Física y Deporte	S269	1	\$ -	\$ -
2022	Educación Pública	11	Programa Nacional de Inglés	S270	12	\$ 26,128,554.46	\$ 22,159,448.38
2022	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	215	\$ 5,671,026,563.08	\$ 5,764,996,547.00





**AL TERCER TRIMESTRE DE 2022
DESTINO DEL GASTO
RESUMEN DE PROYECTOS VALIDADOS**

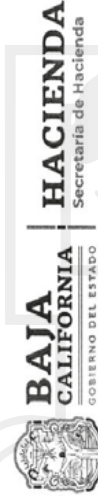
Total de Proyectos Validados	Total Modificado	Total Pagado	Avance Físico Promedio
628	\$ 1,139,545,193	\$ 414,055,430	27.42%

**EJERCICIO DEL GASTO
RESUMEN FINANCIERO REGISTRADO**

Parte 1

Ciclo del Recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	Número de partidas registradas	Aprobado	Modificado
2022	Entidades no Sectorizadas	47	Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	S010	24	\$ -	\$ 15,131,600.00
2022	Gobernación	4	Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres	E015	4	\$ -	\$ 13,666,375.70
2022	Gobernación	4	Registro e identificación de Población	E012	10	\$ -	\$ 2,212,112.00
2022	Gobernación	4	Subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas	U008	12	\$ -	\$ 37,736,350.00
2022	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	S074	6	\$ 68,394,470.80	\$ 60,552,972.26
2022	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable	S219	1	\$ -	\$ -
2022	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola	S217	2	\$ 14,240,606.00	\$ 14,240,606.00
2022	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Programa de Devolución de Derechos	U001	4	\$ 195,256,917.18	\$ 195,256,917.18
2022	Provisiones Salariales y Económicas	23	Provisión para la Armonización Contable	U116	4	\$ 3,789,604.00	\$ 3,789,604.00





**AL TERCER TRIMESTRE DE 2022
DESTINO DEL GASTO
RESUMEN DE PROYECTOS VALIDADOS**

Total de Proyectos Validados	Total Modificado	Total Pagado	Avance Físico Promedio
628	\$ 1,139,545,193	\$ 414,055,430	27.42%

**EJERCICIO DEL GASTO
RESUMEN FINANCIERO REGISTRADO**

Parte 1

Ciclo del Recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	Número de partidas registradas	Aprobado	Modificado
2022	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral	U013	1	\$ -	\$ -
2022	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	6	\$ -	\$ 1,276,888.18
2022	Salud	12	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	P016	4	\$ -	\$ 15,568,000.00
2022	Salud	12	Prevención y control de enfermedades	P018	11	\$ -	\$ 2,102,359.00
2022	Salud	12	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	U008	1	\$ -	\$ -
2022	Salud	12	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	S039	2	\$ 1,200,000.00	\$ 1,200,000.00
2022	Salud	12	Programa de vacunación	E036	3	\$ -	\$ 6,590,480.00
2022	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	50	\$ -	\$ 52,171,960.32
2022	Salud	12	Servicios de asistencia social integral	E040	27	\$ 294,871,987.80	\$ 328,437,822.64
2022	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	1	\$ -	\$ -
ÁMBITO MUNICIPAL							
2017	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	15	Actividades de apoyo administrativo	M001	2	\$ 38,507,360.00	\$ 37,408,222.44



**AL TERCER TRIMESTRE DE 2022
DESTINO DEL GASTO
RESUMEN DE PROYECTOS VALIDADOS**



Total de Proyectos Validados	Total Modificado	Total Pagado	Avance Físico Promedio
628	\$ 1,139,545,193	\$ 414,055,430	27.42%

**EJERCICIO DEL GASTO
RESUMEN FINANCIERO REGISTRADO**

Parte 1.

Ciclo del Recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	Número de partidas registradas	Aprobado	Modificado
2018	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	15	Actividades de apoyo administrativo	M001	2	\$ 33,186,000.00	\$ 33,246,940.40
2021	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable	S219	2	\$ 253,220.00	\$ 2,278,980.00
2022	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1004	80	\$ 1,240,712,804.82	\$ 1,241,111,178.98
2022	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	140	\$ 4,877,174,153.12	\$ 5,605,986,006.52

N/A = No Aplica

Nota: La información presentada incluye recursos de años anteriores.

Detalle de información, visite:

<https://www.bajacalifornia.gob.mx/monitorBC/SEDED/SeguimientoSRFTI>



**AL TERCER TRIMESTRE DE 2022
DESTINO DEL GASTO
RESUMEN DE PROYECTOS VALIDADOS**



Total de Proyectos Validados	Total Modificado	Total Pagado	Avance Físico Promedio
628	\$ 1,139,545,193	\$ 414,055,430	27.42%

**EJERCICIO DEL GASTO
RESUMEN FINANCIERO REGISTRADO**

Parte 2

Ciclo del Recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	Número de partidas registradas	Radicado (Ministrado)	Pagado	Pagado SHCP / SH	Congruencia de Registro SHCP vs Ministrado a/	Avance Financiero
ÁMBITO ESTATAL										
2017	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	5247	2	\$ 39,251.15	\$ 39,251.15	\$ -	0	50%
2018	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	5247	2	\$ 464.00	\$ 464.00	\$ 34,626,937.68	0%	50%
2019	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	5247	2	\$ 696.00	\$ 696.00	\$ 15,782,830.56	0%	50%
2020	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	5247	11	\$ 183,370.47	\$ 183,212.46	\$ 1,515,625.00	-29%	50%
2021	Educación Pública	11	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	5247	15	\$ 777,718.41	\$ 777,718.41	\$ 1,302,544.00	56%	50%
2021	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	5074	3	\$ 4,485,481.71	\$ 4,485,481.71	\$ 24,544,809.00	18%	50%
2021	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Tratamiento	U001	7	\$ 106,352,507.00	\$ 69,700,658.30	\$ -	-290%	33%
2021	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Programa de Devolución de Derechos	U008	6	\$ 41,912,215.00	\$ 28,243,358.66	\$ -	-307%	34%
2022	Agricultura y Desarrollo Rural	8	Saneamiento de Aguas Residuales	S263	2	\$ 31,421,100.00	\$ 31,421,100.00	\$ 31,421,100.00	100%	50%
2022	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria	I009	24	\$ 110,696,683.40	\$ 101,230,759.65	\$ 110,696,683.00	100%	32%
2022	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAETA Educación Tecnológica	I012	3	\$ 1,054,125,949.00	\$ 1,054,125,949.00	\$ 1,073,468,583.00	98%	36%
2022	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Entidades	I003	5	\$ 77,280,678.00	\$ 2,963,186.44	\$ 77,280,678.00	100%	2%
2022	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipios	I004	2	\$ 560,272,302.00	\$ 560,272,302.00	\$ 560,272,302.00	100%	45%
2022	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAIS Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I005	8	\$ 208,521,676.89	\$ 148,833,886.95	\$ 207,492,341.00	100%	27%



**AL TERCER TRIMESTRE DE 2022
DESTINO DEL GASTO
RESUMEN DE PROYECTOS VALIDADOS**



Total de Proyectos Validados	628	\$	1,139,545,193	\$	414,055,430	Avance Físico Promedio	27.42%
------------------------------	-----	----	---------------	----	-------------	------------------------	--------

**EJERCICIO DEL GASTO
RESUMEN FINANCIERO REGISTRADO**

Page 2

Ciclo del Recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	Número de partidas registradas	Raficado (Ministrado)	Pagado	Pagado SHCP / SH	Congruencia de Registro SHCP vs Ministrado a/	Avance Financiero
2022	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Infraestructura Educativa Básica	1007	9	\$ 234,125,558.02	\$ 100,857,562.93	\$ 245,169,594.00	95%	15%
2022	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	1008	13	\$ 84,909,289.00	\$ 33,421,588.99	\$ 88,594,038.00	96%	14%
2022	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASP	1011	38	\$ 274,308,794.00	\$ 48,131,708.00	\$ 273,594,951.00	100%	8%
2022	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FASSA	1002	1	\$ -	\$ -	\$ 2,016,252,835.01	0%	0%
2022	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FONE Fondo de Compensación	1016	15	\$ 187,049,655.33	\$ 155,562,302.56	\$ 186,847,754.00	100%	32%
2022	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FONE Gasto de Operación	1015	86	\$ 1,049,735,637.46	\$ 620,126,524.93	\$ 1,047,059,349.00	100%	27%
2022	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FONE Servicios Personales	1013	14	\$ 7,881,831,815.26	\$ 6,701,832,257.45	\$ 7,881,831,815.26	100%	30%
2022	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	1005	2	\$ 2,103,413,638.00	\$ 2,103,413,638.00	\$ 2,103,413,638.00	100%	37%
2022	Cultura	48	Programa de Apoyos a la Cultura	5268	9	\$ 1,052,379.00	\$ 177,168.93	\$ 1,076,739.00	98%	8%
2022	Educación Pública	11	Expansión de la Educación Inicial	U031	25	\$ 3,146,241.21	\$ 456,373.00	\$ 3,143,731.69	100%	7%
2022	Educación Pública	11	Fortalecimiento a la Excelencia Educativa	5300	1	\$ -	\$ -	\$ 24,216,516.00	0%	0%
2022	Educación Pública	11	Fortalecimiento de los Servicios de Educación Especial (PFSEE)	5295	26	\$ 9,888,562.59	\$ -	\$ 9,888,562.59	100%	0%
2022	Educación Pública	11	Programa de Cultura Física y Deporte	5269	1	\$ -	\$ -	\$ 107,500,000.00	0%	0%
2022	Educación Pública	11	Programa Nacional de Inglés	5270	12	\$ 11,079,724.19	\$ -	\$ 11,079,724.23	100%	0%



**AL TERCER TRIMESTRE DE 2022
DESTINO DEL GASTO
RESUMEN DE PROYECTOS VALIDADOS**



Total de Proyectos Validados	628	\$	1,139,545,193	\$	414,055,430	Avance Físico Promedio	27.42%
------------------------------	-----	----	---------------	----	-------------	------------------------	--------

**EJERCICIO DEL GASTO
RESUMEN FINANCIERO REGISTRADO**

Parte 2

Ciclo del Recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	Número de partidas registradas	Radicado (Ministrado)	Pagado	Pagado SHCP / SH	Congruencia de Registro SHCP vs Ministrado a/	Avance Financiero
2022	Educación Pública	11	Subsidios para organismos descentralizados estatales	U006	215	\$ 2,199,910,971.98	\$ 2,046,810,402.63	\$ 2,215,157,235.00	99%	36%
2022	Entidades no Sectorizadas	47	Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	S010	24	\$ 7,555,800.00	\$ 2,069,835.48	\$ 7,555,800.00	100%	14%
2022	Gobernación	4	Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres	E015	4	\$ 6,833,187.85	\$ 1,548,000.00	\$ 6,833,187.85	100%	11%
2022	Gobernación	4	Registro e Identificación de Población	E012	10	\$ 1,106,056.00	\$ 19,200.00	\$ 1,106,056.00	100%	1%
2022	Gobernación	4	Subsidios para las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas	U008	12	\$ 18,868,175.00	\$ -	\$ -	0%	0%
2022	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Agua Potable, Drenaje y Tratamiento	S074	6	\$ 25,501,227.92	\$ 14,411,010.27	\$ 52,792,604.32	48%	24%
2022	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable	S219	1	\$ -	\$ -	\$ 2,642,880.00	0%	0%
2022	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola	S217	2	\$ 7,120,303.00	\$ -	\$ 7,120,303.00	100%	0%
2022	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Programa de Devolución de Derechos	U001	4	\$ -	\$ -	\$ -	0%	0%
2022	Provisiones Salariales y Económicas	23	Provision para la Armonización Contable	U116	4	\$ 1,894,802.00	\$ 1,307,400.00	\$ 1,894,802.00	100%	34%
2022	Salud	12	Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social	U013	1	\$ -	\$ -	\$ 622,431,440.06	0%	0%
2022	Salud	12	Fortalecimiento a la atención médica	S200	6	\$ 638,444.09	\$ -	\$ 638,444.09	100%	0%
2022	Salud	12	Prevención y atención de VIH/SIDA y otras ITS	P016	4	\$ 7,784,000.00	\$ 2,514,632.00	\$ 7,784,000.00	100%	16%
2022	Salud	12	Prevención y control de enfermedades	P018	11	\$ 1,051,179.50	\$ -	\$ 1,051,179.50	100%	0%



**AL TERCER TRIMESTRE DE 2022
DESTINO DEL GASTO
RESUMEN DE PROYECTOS VALIDADOS**

Total de Proyectos Validados	Total Modificado	Total Pagado	Avance Físico Promedio
628	\$ 1,139,545,193	\$ 414,055,430	27.42%

**EJERCICIO DEL GASTO
RESUMEN FINANCIERO REGISTRADO**

Ciclo del Recurso	Descripción del Ramo	Clave del Ramo	Descripción del Programa	Clave del Programa	Número de partidas registradas	Radicado (Ministrado)	Pagado	Pagado SHCP / SH	Congruencia de Registro SHCP vs Ministrado a/	Avance Financiero
2022	Salud	12	Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes	U008	1	\$ -	\$ -	\$ 7,863,249.34	0%	0%
2022	Salud	12	Programa de Atención a Personas con Discapacidad	5039	2	\$ 600,000.00	\$ -	\$ 600,000.00	100%	0%
2022	Salud	12	Programa de vacunación	E036	3	\$ 3,295,240.00	\$ 1,412,573.98	\$ 3,295,240.00	100%	21%
2022	Salud	12	Salud materna, sexual y reproductiva	P020	50	\$ 26,085,980.16	\$ 7,516,596.75	\$ 26,085,980.16	100%	14%
2022	Salud	12	Servicios de asistencia social integral	E040	27	\$ 164,218,911.32	\$ 39,736,387.77	\$ 163,435,993.90	100%	12%
2022	Salud	12	Vigilancia epidemiológica	U009	1	\$ -	\$ -	\$ 8,646,734.44	0%	0%
AMBITO MUNICIPAL										
2017	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	15	Actividades de apoyo administrativo	M001	2	\$ 18,704,111.22	\$ 18,516,032.51	\$ -	N/A	49%
2018	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	15	Actividades de apoyo administrativo	M001	2	\$ 12,475,220.20	\$ 10,910,027.12	\$ -	N/A	33%
2021	Medio Ambiente y Recursos Naturales	16	Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable	S219	2	\$ 1,062,410.14	\$ 1,062,410.14	\$ -	0%	47%
2022	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAS Municipales y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	I004	80	\$ 558,551,514.54	\$ 155,905,781.80	\$ 560,272,302.00	100%	13%
2022	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	I005	140	\$ 2,105,895,829.33	\$ 1,390,014,893.38	\$ 2,103,413,658.00	100%	25%

N/A = No Aplica

a/ La congruencia de registro se calcula considerando los importes registrados de Rendimientos y Reintegros.

Nota: La información presentada incluye recursos de años anteriores.

Detalle de información, visite:

<https://www.bajacalifornia.gob.mx/monitor/BC/SEDED/SeguimientoSRFT>



Página 2



**Avance de Indicadores - Baja California
Al Tercer Trimestre de 2022**



Parte 1

Municipio	Ramo	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida
Ensenada	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Trimestral	Porcentaje
Ensenada	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Trimestral	Porcentaje
Ensenada	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Trimestral	Porcentaje
Ensenada	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	Trimestral	Porcentaje
Ensenada	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FORTAMUN	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	Trimestral	Porcentaje
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I003	FAIS Entidades	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Trimestral	Porcentaje
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I003	FAIS Entidades	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Trimestral	Porcentaje



**Avance de Indicadores - Baja California
Al Tercer Trimestre de 2022**



Parte 1

Municipio	Ramo	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I003	FAIS Entidades	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Trimestral	Porcentaje
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I011	FASP	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal que fueron evaluados con recursos FASP en Control de Confianza, aprobados.	Trimestral	Porcentaje
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I007	FAM Infraestructura Educativa Básica	Porcentaje de planteles educativos públicos de tipo básico con proyectos concluidos en la categoría de equipamiento	Trimestral	Porcentaje
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I010	FAETA Educación de Adultos	Razón de módulos vinculados en el Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT).	Trimestral	Razón
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I010	FAETA Educación de Adultos	Porcentaje de exámenes en línea aplicados del MEVyT	Trimestral	Porcentaje
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I010	FAETA Educación de Adultos	Porcentaje de asesores/as con más de un año de permanencia con formación continua acumulados al cierre del trimestre.	Trimestral	Porcentaje
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I010	FAETA Educación de Adultos	Porcentaje de educandos/as que concluyen nivel educativo del grupo en condición de vulnerabilidad de atención en el Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT).	Trimestral	Porcentaje



**Avance de Indicadores - Baja California
Al Tercer Trimestre de 2022**



Parte 1

Municipio	Ramo	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I007	FAM Infraestructura Educativa Básica	Porcentaje de planteles educativos públicos de tipo básico con proyectos integrales de infraestructura en el Fondo de Aportaciones Múltiples potenciado	Trimestral	Porcentaje
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I012	FAFEF	Índice en el Ejercicio de Recursos	Trimestral	Porcentaje
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I007	FAM Infraestructura Educativa Básica	Porcentaje de planteles educativos públicos de tipo básico con proyectos concluidos en la categoría de construcción	Trimestral	Porcentaje
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FORTAMUN	Porcentaje de recursos FORTAMUN transferidos a municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	Trimestral	Porcentaje
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I010	FAETA Educación de Adultos	Porcentajes de educandos/as que concluyen niveles intermedio y avanzado del IMEYT vinculados a Plazas Comunitarias de atención educativa y servicios integrales.	Trimestral	Porcentaje



**Avance de Indicadores - Baja California
Al Tercer Trimestre de 2022**

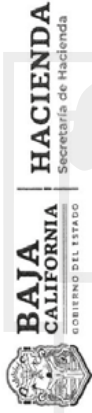


Parte 1

Municipio	Ramo	Programa Presupuestario	Nombre del Programa	Nombre del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I007	FAM Infraestructura Educativa Básica	Porcentaje de planteles educativos públicos de tipo básico con proyectos integrales de infraestructura física en proceso de ejecución a través del Fondo de Aportaciones Múltiples potenciado	Trimestral	Porcentaje
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I010	FAETA Educación de Adultos	Porcentaje de módulos en línea o digitales vinculados en el trimestre	Trimestral	Porcentaje
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I010	FAETA Educación de Adultos	Porcentaje de exámenes impresos aplicados del MEvYT	Trimestral	Porcentaje
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I009	FAETA Educación Tecnológica	Porcentaje de personal docente CONALEP en la entidad federativa Financiado con presupuesto FAETA	Trimestral	Porcentaje
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I007	FAM Infraestructura Educativa Básica	Porcentaje de planteles educativos públicos de tipo básico con proyectos en proceso de ejecución en la categoría de equipamiento	Trimestral	Porcentaje
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I009	FAETA Educación Tecnológica	Porcentaje de presupuesto ejercido en gasto de operación respecto del total autorizado	Trimestral	Porcentaje
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I007	FAM Infraestructura Educativa Básica	Porcentaje de planteles educativos públicos de tipo básico con proyectos en proceso de ejecución en la categoría de construcción	Trimestral	Porcentaje



**Avance de Indicadores - Baja California
Al Tercer Trimestre de 2022**



Parte 1

Municipio	Ramo	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I010	FAETA Educación de Adultos	Porcentaje de educandos/as hispanohablantes de 15 años y más que concluyen nivel en inicial y/o Primaria y/o Secundaria en el Modelo de Educación para la vida y el Trabajo.	Trimestral	Porcentaje
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I007	FAM Infraestructura Educativa Básica	Porcentaje de planteles educativos públicos de tipo básico con proyectos concluidos en la categoría de rehabilitación y/o mantenimiento	Trimestral	Porcentaje
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I007	FAM Infraestructura Educativa Básica	Porcentaje de planteles educativos públicos de tipo básico con proyectos en proceso de ejecución en la categoría de rehabilitación y/o mantenimiento	Trimestral	Porcentaje
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I009	FAETA Educación Tecnológica	Porcentaje de presupuesto FAETA ejercido en el pago de nómina docente	Trimestral	Porcentaje
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I006	FAM Asistencia Social	Proporción de despensas-dotaciones entregadas que cumplen con los criterios de calidad nutricia	Trimestral	Porcentaje



**Avance de Indicadores - Baja California
Al Tercer Trimestre de 2022**



Parte 1

Municipio	Ramo	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I008	FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	Porcentaje de recursos radicados a los Institutos Locales de Infraestructura (LIFE'S), para el Fondo de Aportaciones Múltiples de Educación Media Superior	Trimestral	Porcentaje
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I008	FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	Porcentaje de escuelas de educación superior que reciben los recursos del FAM en tiempo y forma	Trimestral	Porcentaje
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I008	FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	Porcentaje de informes trimestrales sobre el ejercicio del FAM para escuelas de educación superior entregados en tiempo y forma	Trimestral	Porcentaje
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I011	FASP	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal con evaluaciones de Desempeño realizadas con recursos FASP, aprobados.	Trimestral	Porcentaje
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I011	FASP	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal con evaluaciones de Competencias Básicas realizadas con recursos FASP, aprobados.	Trimestral	Porcentaje



**Avance de Indicadores - Baja California
Al Tercer Trimestre de 2022**



Parte 1

Municipio	Ramo	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I011	FASP	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal con evaluaciones de Formación Inicial realizadas con recursos FASP, aprobados.	Trimestral	Porcentaje
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I011	FASP	Porcentaje de aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Control de Confianza, con recursos FASP.	Trimestral	Porcentaje
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I011	FASP	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Desempeño, con recursos FASP.	Trimestral	Porcentaje
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I011	FASP	Porcentaje de recursos concertados para la adquisición de equipamiento (uniforme, vestuario o equipo de protección) para la operación policial que se utilizaron para ese fin.	Trimestral	Porcentaje
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I011	FASP	Porcentaje de solicitudes de conectividad presentadas por las entidades federativas para enlazar a municipios al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública de Plataforma México.	Trimestral	Porcentaje



**Avance de Indicadores - Baja California
Al Tercer Trimestre de 2022**



Parte 1

Municipio	Ramo	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I011	FASP	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Competencias Básicas con recursos FASP.	Trimestral	Porcentaje
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I011	FASP	Porcentaje de aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Formación Inicial con recurso FASP.	Trimestral	Porcentaje
Mexicali	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Trimestral	Porcentaje
Mexicali	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Trimestral	Porcentaje
Mexicali	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Trimestral	Porcentaje
Mexicali	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	Trimestral	Porcentaje



**Avance de Indicadores - Baja California
Al Tercer Trimestre de 2022**



Parte 1

Municipio	Ramo	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida
Mexicali	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FORTAMUN	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	Trimestral	Porcentaje
Playas de Rosarito	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Trimestral	Porcentaje
Playas de Rosarito	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Trimestral	Porcentaje
Playas de Rosarito	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Trimestral	Porcentaje
Playas de Rosarito	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	Trimestral	Porcentaje
Playas de Rosarito	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FORTAMUN	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	Trimestral	Porcentaje



**Avance de Indicadores - Baja California
Al Tercer Trimestre de 2022**



Parte 1

Municipio	Ramo	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida
San Felipe	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Trimestral	Porcentaje
San Felipe	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Trimestral	Porcentaje
San Felipe	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Trimestral	Porcentaje
San Felipe	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	Trimestral	Porcentaje
San Felipe	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FORTAMUN	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	Trimestral	Porcentaje
San Quintín	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Trimestral	Porcentaje



**Avance de Indicadores - Baja California
Al Tercer Trimestre de 2022**



Parte 1

Municipio	Ramo	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida
San Quintín	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Trimestral	Porcentaje
San Quintín	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Trimestral	Porcentaje
San Quintín	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	Trimestral	Porcentaje
San Quintín	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FORTAMUN	Porcentaje de recursos recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	Trimestral	Porcentaje
Tecate	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Trimestral	Porcentaje
Tecate	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Trimestral	Porcentaje



**Avance de Indicadores - Baja California
Al Tercer Trimestre de 2022**



Parte 1

Municipio	Ramo	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida
Tecate	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Trimestral	Porcentaje
Tecate	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	Trimestral	Porcentaje
Tecate	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FORTAMUN	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	Trimestral	Porcentaje
Tijuana	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Trimestral	Porcentaje
Tijuana	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Trimestral	Porcentaje
Tijuana	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Trimestral	Porcentaje



**Avance de Indicadores - Baja California
Al Tercer Trimestre de 2022**



Parte 1

Municipio	Ramo	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida
Tijuana	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	Trimestral	Porcentaje
Tijuana	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1005	FORTAMUN	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	Trimestral	Porcentaje





**Avance de Indicadores - Baja California
Al Tercer Trimestre de 2022**

Parte 2

Municipio	Ramo	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Meta programada	Meta Modificada	Realizado en el Periodo	Avance (%)
Ensenada	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	30.82192	41.59292	32.87671	126.51
Ensenada	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	57.53425	45.13274	46.57534	103.2
Ensenada	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	11.64384	13.27434	20.54795	64.6
Ensenada	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	75	75	66.54586	88.73
Ensenada	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FORTAMUN	Porcentaje de recursos recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	75	75	75	100
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I003	FAIS Entidades	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	60.29412	60.29412	2.94118	2050
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I003	FAIS Entidades	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	39.70588	39.70588	0	0
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I003	FAIS Entidades	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	0	0	0	100
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I011	FASP	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal que fueron evaluados con recursos FASP en Control de Confianza, aprobados.	66.66667	66.66667	63.33333	95





**Avance de Indicadores - Baja California
Al Tercer Trimestre de 2022**

Municipio	Ramo	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Meta programada	Meta Modificada	Realizado en el Periodo	Avance (%)
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1007	FAM Infraestructura Educativa Básica	Porcentaje de planteles educativos públicos de tipo básico con proyectos concluidos en la categoría de equipamiento	25	25	0	0
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1010	FAETA Educación de Adultos	Razón de módulos vinculados en el Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVYT).	0.59785	0.59785	0.63093	105.53
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1010	FAETA Educación de Adultos	Porcentaje de exámenes en línea aplicados del MEVYT	77.49895	77.49895	61.34439	79.16
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1010	FAETA Educación de Adultos	Porcentaje de asesores/as con más de un año de permanencia con formación continua acumulados al cierre del trimestre.	24.69136	24.69136	55.36332	224.22
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1010	FAETA Educación de Adultos	Porcentaje de educandos/as que concluyen nivel educativo del grupo en condición de vulnerabilidad de atención en el Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVYT).	11.49228	11.49228	5.83784	50.8
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1007	FAM Infraestructura Educativa Básica	Porcentaje de planteles educativos públicos de tipo básico con proyectos integrales de infraestructura en el Fondo de Aportaciones Múltiples potenciado	0	0	0	N/D
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1012	FAFEF	Índice en el Ejercicio de Recursos	78.04355	78.04355	73.64859	94.37
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1007	FAM Infraestructura Educativa Básica	Porcentaje de planteles educativos públicos de tipo básico con proyectos concluidos en la categoría de construcción	25.5814	25.5814	9.30233	36.36

Parte 2





**Avance de Indicadores - Baja California
Al Tercer Trimestre de 2022**

Municipio	Ramo	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Meta programada	Meta Modificada	Realizado en el Periodo	Avance (%)
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FORTAMUN	Porcentaje de recursos FORTAMUN transferidos a municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	66.32662	66.32662	75	113.08
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I010	FAETA Educación de Adultos	Porcentajes de educandos/as que concluyen niveles intermedio y avanzado del MEVYT vinculados a Plazas Comunitarias de atención educativa y servicios integrales.	28.02402	28.02402	23.96208	85.51
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I007	FAM Infraestructura Educativa Básica	Porcentaje de planteles educativos públicos de tipo básico con proyectos integrales de infraestructura física en proceso de ejecución a través del Fondo de Aportaciones Múltiples potenciado	100	100	39.54802	39.55
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I010	FAETA Educación de Adultos	Porcentaje de módulos en línea o digitales vinculados en el trimestre	5.14477	5.14477	8.02469	155.98
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I010	FAETA Educación de Adultos	Porcentaje de exámenes impresos aplicados del MEVYT	64.96584	64.96584	38.65561	168.06
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I009	FAETA Educación Tecnológica	Porcentaje de personal docente CONALEP en la entidad federativa Financiado con presupuesto FAETA	100	100	100	100
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I007	FAM Infraestructura Educativa Básica	Porcentaje de planteles educativos públicos de tipo básico con proyectos en proceso de ejecución en la categoría de equipamiento	75	75	75	100
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I009	FAETA Educación Tecnológica	Porcentaje de presupuesto ejercido en gasto de operación respecto del total autorizado	3.75	3.75	3.36701	89.79





**Avance de Indicadores - Baja California
Al Tercer Trimestre de 2022**

Municipio	Ramo	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Meta programada	Meta Modificada	Realizado en el Periodo	Avance (%)
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1007	FAM Infraestructura Educativa Básica	Porcentaje de planteles educativos públicos de tipo básico con proyectos en proceso de ejecución en la categoría de construcción	100	100	100	100
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1010	FAETA Educación de Adultos	Porcentaje de educandos/as hispanohablantes de 15 años y más que concluyen nivel en inicial y/o Primaria y/o Secundaria en el Modelo de Educación para la vida y el Trabajo.	22.57038	22.57038	28.68343	127.08
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1007	FAM Infraestructura Educativa Básica	Porcentaje de planteles educativos públicos de tipo básico con proyectos concluidos en la categoría de rehabilitación y/o mantenimiento	0	0	0	N/D
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1007	FAM Infraestructura Educativa Básica	Porcentaje de planteles educativos públicos de tipo básico con proyectos en proceso de ejecución en la categoría de rehabilitación y/o mantenimiento	100	100	19.40299	19.4
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1009	FAETA Educación Tecnológica	Porcentaje de presupuesto FAETA ejercido en el pago de nómina docente	30	30	26.75108	89.17
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1006	FAM Asistencia Social	Proporción de despensas-dotaciones entregadas que cumplen con los criterios de calidad nutricia	100	100	80.57638	80.58
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1008	FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	Porcentaje de recursos radicados a los Institutos Locales de Infraestructura (LIFE S), para el Fondo de Aportaciones Múltiples de Educación Media Superior	0	0	0	N/D

Parte 2





**Avance de Indicadores - Baja California
Al Tercer Trimestre de 2022**

Municipio	Ramo	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Meta programada	Meta Modificada	Realizado en el Periodo	Avance (%)
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I008	FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	Porcentaje de escuelas de educación superior que reciben los recursos del FAM en tiempo y forma	0	0	0	N/D
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I008	FAM Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	Porcentaje de informes trimestrales sobre el ejercicio del FAM para escuelas de educación superior entregados en tiempo y forma	75	75	75	100
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I011	FASP	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal con evaluaciones de Desempeño realizadas con recursos FASP, aprobados.	0	0	0	N/D
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I011	FASP	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal con evaluaciones de Competencias Básicas realizadas con recursos FASP, aprobados.	0	0	0	N/D
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I011	FASP	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal con evaluaciones de Formación Inicial realizadas con recursos FASP, aprobados.	0	0	0	N/D
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I011	FASP	Porcentaje de aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Control de Confianza, con recursos FASP.	65	65	64.17431	98.73
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I011	FASP	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Desempeño, con recursos FASP.	0	0	0	N/D





**Avance de Indicadores - Baja California
Al Tercer Trimestre de 2022**

Parte 2

Municipio	Ramo	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Meta programada	Meta Modificada	Realizado en el Periodo	Avance (%)
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I011	FASP	Porcentaje de recursos concertados para la adquisición de equipamiento (uniforme, vestuario o equipo de protección) para la operación policial que se utilizaron para ese fin.	24.99965	24.99965	0	0
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I011	FASP	Porcentaje de solicitudes de conectividad presentadas por las entidades federativas para enlazar a municipios al Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública de Plataforma México.	79.66102	79.66102	88.13559	110.64
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I011	FASP	Porcentaje de integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Competencias Básicas con recursos FASP.	0	0	0	N/D
Gobierno de la Entidad	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I011	FASP	Porcentaje de aspirantes e integrantes del estado de fuerza estatal y municipal evaluados en Formación Inicial con recurso FASP.	0	0	0	N/D
Mexicali	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	20	20	27.27273	73.33
Mexicali	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	28.57143	28.57143	45.45455	159.09



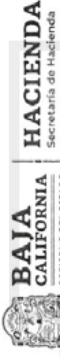


**Avance de Indicadores - Baja California
Al Tercer Trimestre de 2022**

Municipio	Ramo	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Meta programada	Meta Modificada	Realizado en el Periodo	Avance (%)
Mexicali	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	0	0	0	100
Mexicali	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	75	75	62.40639	83.21
Mexicali	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FORTAMUN	Porcentaje de recursos recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	75	75	75.73139	100.98
Playas de Rosarito	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	14.28571	14.28571	37.5	38.1
Playas de Rosarito	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	80.35714	80.35714	56.25	70
Playas de Rosarito	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	5.35714	5.35714	6.25	85.71
Playas de Rosarito	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	62.18196	62.18196	49.03723	78.86
Playas de Rosarito	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FORTAMUN	Porcentaje de recursos recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	75	75	75.73139	100.98

Parte 2





**Avance de Indicadores - Baja California
Al Tercer Trimestre de 2022**

Parte 2

Municipio	Ramo	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Meta programada	Meta Modificada	Realizado en el Periodo	Avance (%)
San Felipe	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	N/R	N/R	N/R	N/D
San Felipe	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	N/R	N/R	N/R	N/D
San Felipe	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	N/R	N/R	N/R	N/D
San Felipe	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	N/R	N/R	N/R	N/D
San Felipe	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FORTAMUN	Porcentaje de recursos recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	N/R	N/R	N/R	N/D
San Quintín	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	50	50	0	N/D
San Quintín	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	100	100	78.57143	78.57
San Quintín	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	100	100	100	100





**Avance de Indicadores - Baja California
Al Tercer Trimestre de 2022**

Municipio	Ramo	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Meta programada	Meta Modificada	Realizado en el Periodo	Avance (%)
San Quintín	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	75.73137	75.73137	12.34514	16.3
San Quintín	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FORTAMUN	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	75.73137	75.73137	75.73137	100
Tecate	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	33.33333	33.33333	20	166.67
Tecate	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	11.11111	11.11111	10	90
Tecate	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	5.55556	5.55556	5	111.11
Tecate	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	33.79483	33.79483	33.19659	98.23
Tecate	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FORTAMUN	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	75.08126	75.08126	75.73137	100.87
Tijuana	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	13.04348	13.04348	13.04348	100

Parte 2





BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

HACIENDA
Secretaría de Hacienda

**Avance de Indicadores - Baja California
Al Tercer Trimestre de 2022**

Parte 2

Municipio	Ramo	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Meta programada	Meta Modificada	Realizado en el Periodo	Avance (%)
Tijuana	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	86.95652	86.95652	86.95652	100
Tijuana	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	0	0	0	100
Tijuana	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	75	75	43.44273	57.92
Tijuana	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FORTAMUN	Porcentaje de recursos recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	75	75	75	100





PLAYAS DE ROSARITO IX AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: Certificación de Punto de Acuerdo de Sesión Ordinaria.

LA CIUDADANA HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, PRESIDENTE MUNICIPAL EN CONJUNTO CON EL CIUDADANO JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO, SECRETARIO FEDATARIO DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA

CERTIFICA:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 13 de octubre del dos mil veintidós, según consta en el Acta respectiva identificada con el número IX-027/2022, en el Punto Cuarto, inciso b), correspondiente a Dictámenes de Comisiones, se tomó el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Se aprueba por Unanimidad de votos de los miembros del Cabildo, el Punto de Acuerdo que presenta el Síndico Procurador Jaime Ibarra Acedo, relativo a la aprobación de la Norma Técnica 38 Aceptación de Donaciones de Playas de Rosarito, Baja California.

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

ATENTAMENTE:

PLAYAS DE ROSARITO, B.C., A 13 DE OCTUBRE DE 2022

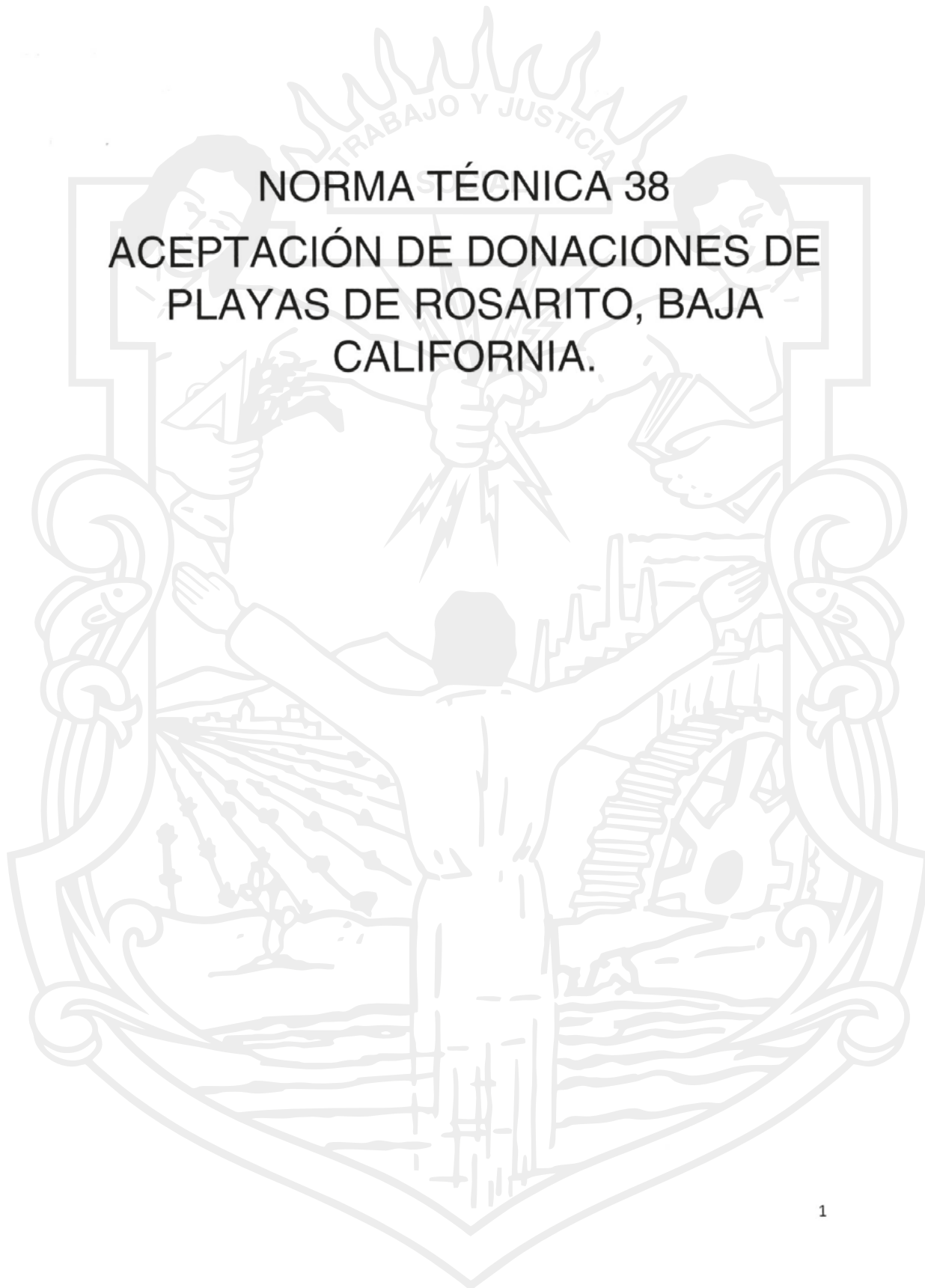
[Signature of Hilda Araceli Brown Figueredo]

HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.

[Signature of Lic. José Luis Alcalá Murillo]

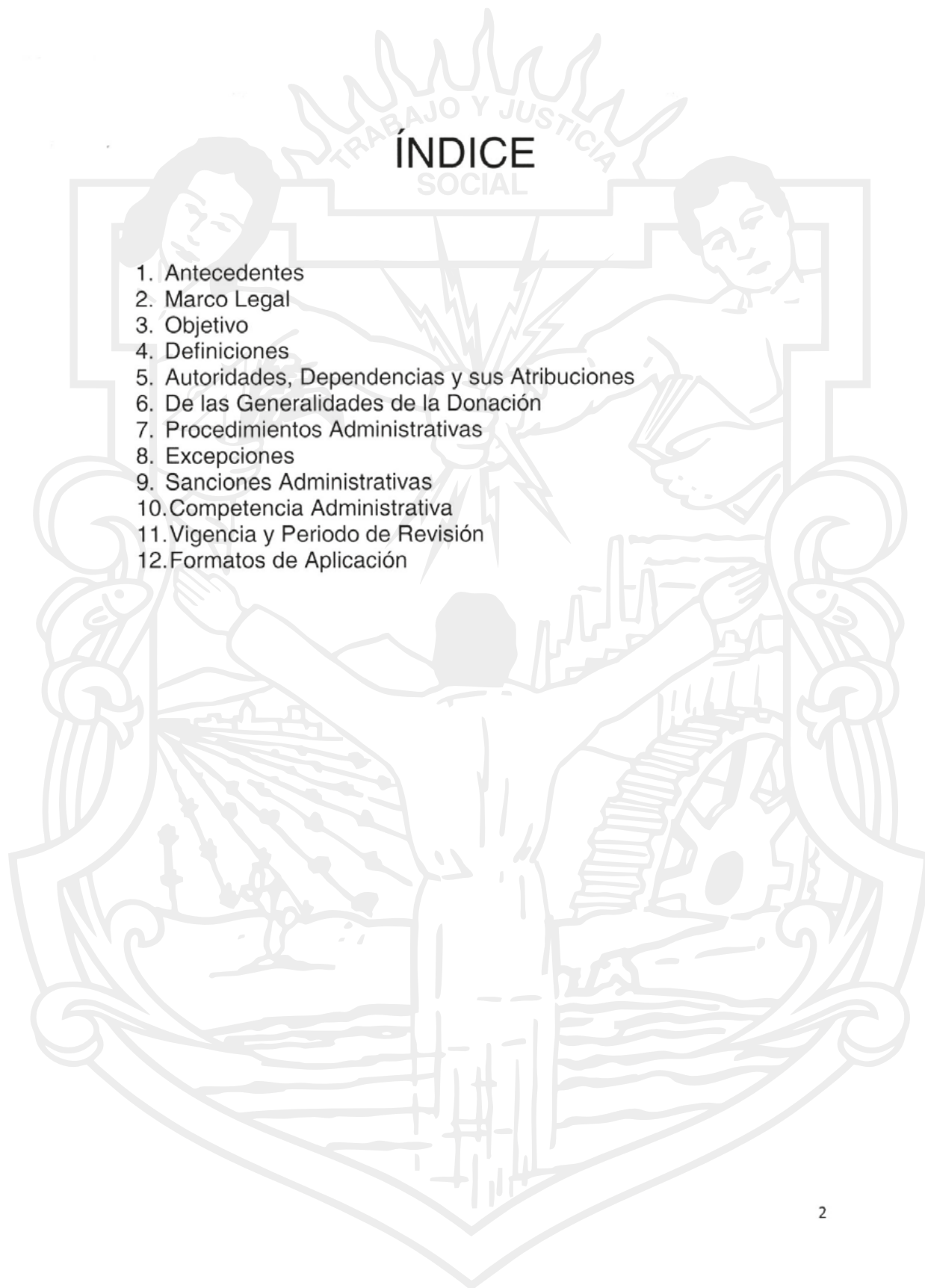
LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO SECRETARIO FEDATARIO DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.





NORMA TÉCNICA 38
ACEPTACIÓN DE DONACIONES DE
PLAYAS DE ROSARITO, BAJA
CALIFORNIA.





1. Antecedentes
2. Marco Legal
3. Objetivo
4. Definiciones
5. Autoridades, Dependencias y sus Atribuciones
6. De las Generalidades de la Donación
7. Procedimientos Administrativas
8. Excepciones
9. Sanciones Administrativas
10. Competencia Administrativa
11. Vigencia y Periodo de Revisión
12. Formatos de Aplicación



1. ANTECEDENTES

La necesidad de elaborar e implementar una Norma Técnica Administrativa relativa al proceso de Donaciones recibidas por la administración pública municipal, surge a raíz de la necesidad del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California de actualizar los procedimientos de carácter administrativos en relación con la aceptación de donaciones con el objeto de contar con un mecanismo de aplicación claro, eficiente y transparente.



2. MARCO LEGAL

La presente Norma Técnica fue creada de conformidad a las disposiciones contenidas en:

- Artículos 3 y 8 fracción III, 13 y 15 de la **Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, que a la letra dicen;**

Artículo 3.- De la Autonomía Municipal.- Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad.

Artículo 8.- Del Síndico Procurador.- El Síndico Procurador tendrá a su cargo la función de contraloría interna, la procuración de la defensa de los intereses del Ayuntamiento, y vigilar que no se afecten los intereses de los habitantes del municipio, en el ejercicio de las funciones y atribuciones de orden municipal, ostentando en todo caso, las siguientes atribuciones:..

...fracción III.- Vigilar que la administración de los bienes del Municipio, la recaudación fiscal, los procedimientos administrativos, la ejecución de obras y el ejercicio de los recursos, se realicen conforme a las disposiciones normativas aplicables en la materia, dictando las medidas preventivas correspondientes e imponiendo las sanciones que resulten procedentes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de la materia y la reglamentación municipal, y...

Artículo 13.- Del Patrimonio de los Municipios.- El patrimonio de los Municipios lo constituye el conjunto de derechos y obligaciones a su cargo, así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación: I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población; b) Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines; c) Los monumentos históricos, arqueológicos, artísticos, de naturaleza mueble e inmueble, de propiedad municipal; d) Los muebles municipales que por su naturaleza normalmente no sean sustituibles, y e) Las servidumbres, cuando el predio dominante sea uno de los indicados en este artículo.

La incorporación patrimonial de un bien al régimen del dominio público municipal se hará por el Presidente Municipal, de conformidad con lo que para el caso determine la reglamentación que adopte el Ayuntamiento. II.- Son bienes propios municipales, enunciativamente: a) Los abandonados, adjudicados al Municipio por la autoridad judicial; b) Los que resulten de la liquidación o extinción de organismos de derecho municipal; c) Los muebles no comprendidos en el inciso d), de la fracción I, de este artículo, y d) Los inmuebles o muebles que adquiera el Municipio, hasta en tanto no se destinen al uso común, a la prestación de un servicio público, o alguna de las actividades que se equiparen a éstas. Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común.



Artículo 15.- De la Disposición del Patrimonial Municipal. - Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos:

I.- La desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables;

II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público;

III.- La adquisición del dominio de un bien inmueble, cuando vaya a ser destinado al uso común, a equipamiento público o a la prestación de un servicio de naturaleza municipal;

IV.- El otorgamiento de concesiones respecto de la prestación de un servicio público, ya sea de carácter municipal o supramunicipal a su cargo, o del uso y disfrute de un bien inmueble municipal que sea sujeto de aprovechamiento particular, conforme al reglamento respectivo, cuando la concesión exceda el término de gestión constitucional del Ayuntamiento que se trate; y

V.- La autorización de actos cuyos efectos jurídicos establezcan obligaciones que trasciendan el período de gestión constitucional del Ayuntamiento. Los demás casos se regirán conforme a las disposiciones, condiciones y requisitos que se establezcan en la reglamentación municipal de la materia.

- Numeral 7 de la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California**, mismo que a la letra dice:

Artículo 7.- Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de respeto a la dignidad de las personas, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;



- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado.

- Dispositivos legales 11 y 38 del **Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California**, que a la letra dice:

Artículo 11.- Cada dependencia o entidad municipal y paramunicipal formulará dentro de su ámbito de competencia, los proyectos de normas técnicas, manuales de operación, programas y proyectos especiales para el cumplimiento de sus obligaciones y objetivos, mismos que someterán por conducto del Presidente Municipal o Síndico Procurador, a la aprobación del Ayuntamiento. De acuerdo a la que establece la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

Artículo 38.- Los bienes que hayan formado parte de las entidades que se extingan serán incorporados al dominio público o privado del Municipio. El Ayuntamiento aprobará el destino de dichos bienes.

- Numeral 7, fracción XX del **Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Playas Rosarito, Baja California**, mismo que a la letra dice:

Artículo 7.- - El/la Síndico Procurador tendrá a su cargo la función de contraloría interna, la procuración de la defensa de los intereses del Ayuntamiento, y vigilar que no se afecten los intereses de los habitantes del municipio, en el ejercicio de las funciones y atribuciones de orden municipal, ostentando en todo caso, las siguientes atribuciones:

...

...XX. Expedir las normas técnicas aplicables en el Ayuntamiento y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con excepción de las normas que sean aplicables a Regidores, a las cuales se les dará el trámite de un reglamento.

- Artículo 51 de la **Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California**, que a la letra dice:



Artículo 51.- En los casos de declaratoria de emergencia por situaciones de desastres naturales, salud o seguridad pública que realice el Ejecutivo del Estado o los Presidentes Municipales, cuando así lo consideren indispensable podrán autorizar, en cualquier momento, en los Presupuestos de Egresos de las Administraciones Públicas Centralizadas y Descentralizadas de sus respectivos ámbitos de competencia, la creación o supresión de partidas, así como la transferencia, ampliación y reducción de recursos de partidas de los Presupuestos de Egresos respectivos, modificando la estructura administrativa y financiera de los programas incluidos en los mismos, debiendo informar dentro de los quince días siguientes al Congreso del Estado o al Cabildo, según corresponda, sobre la medida adoptada justificando la disposición, a efecto de que dentro de los treinta días siguientes, éstos dictaminen sobre la procedencia de la medida tomada.

El Congreso del Estado o Cabildo, según corresponda, para efectos de proceder a la dictaminación respectiva, podrán requerir información adicional, prorrogándose el plazo de dictaminación por una sola ocasión, en un término de treinta días contados a partir de la recepción de la información requerida.

En caso de que se susciten situaciones de emergencia, desastre, urgencia, caso fortuito o fuerza mayor cuya afectación, a juicio de las Autoridades competentes, imposibilite el debido desarrollo y cumplimiento de las labores parlamentarias que realiza el Congreso del Estado o las funciones del Ayuntamiento; quedará en suspenso el plazo para la dictaminación a que se refiere el presente Artículo, hasta en tanto se reanuden las labores respectivas, mismo que no deberá exceder de treinta días naturales, para lo cual, a través de la Comisión correspondiente, el Congreso del Estado o el Ayuntamiento según corresponda, deberá notificar a la entidad la reactivación del cómputo del plazo para la dictaminación.



3. OBJETIVOS

1. Crear un instrumento normativo y de apoyo a la Administración Pública Municipal en general, y en particular, a las Dependencias y Entidades Municipales en lo referente a la aceptación de donaciones que satisfagan los requisitos que se precisan en esta Norma Técnica.
2. Establecer con claridad la responsabilidad de las Dependencias y Entidades Municipales de la Administración Pública Municipal, en lo relativo a proporcionar información veraz y oportuna referente a las donaciones ofrecidas y aceptadas.
3. Definir los procesos de aceptación de donaciones y los beneficiarios del mismo, que deben realizar para garantizar su correcta aplicación y suprimir actividades innecesarias.
4. Que los recursos donados a cada Dependencia o Entidad Municipal, en este rubro, se utilicen para brindar un mejor servicio a la población.
5. Conformar un instrumento que facilite la realización de auditorías relativas a las donaciones recibidas por las Dependencias o Entidades Municipales correspondientes.



4. DEFINICIONES

- **Ayuntamiento:** Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California.
- **Bienes:** Pueden ser objeto de apropiación todas las cosas que no estén excluidas del comercio.
- **Bien inmueble:** Son aquellos que tienen una situación fija y no pueden ser desplazados. Pueden ser inmuebles por naturaleza, por incorporación, por accesión, etc.
- **Bien mueble:** Son muebles por su naturaleza, los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro, ya se muevan por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior.
- **Cosa:** Dinero, percederos y no percederos, fungibles y no fungibles.
- **Donación:** Donación es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes.
- **Donante:** Persona física o moral que transfiere bienes gratuitamente al Ayuntamiento o Entidad.
- **Donatario:** Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California o Entidad.
- **Entidad:** Unidad Paramunicipal, Organismo Descentralizado y Fideicomisos Públicos.
- **Municipio:** Playas de Rosarito, Baja California.
- **Presidencia Municipal:** Órgano Centralizado de la Administración Pública Municipal, encargado de recibir y atender las propuestas de donación presentadas al Ayuntamiento.
- **Oficialía Mayor:** Órgano Centralizado de la Administración Pública Municipal, encargado de incorporar bienes donados al patrimonio del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.
- **Sindicatura Municipal:** Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.



- **Tesorería Municipal:** Órgano centralizado de la Administración Pública Municipal, encargado de emitir el comprobante fiscal de la donación.
- **UMA:** La Unidad de Medida y Actualización es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

5. AUTORIDADES, DEPENDENCIAS Y SUS ATRIBUCIONES.

I. SON ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO:

- a) Emitir observaciones o sugerencias al proyecto de donaciones que la Presidencia Municipal someta a su consideración;
- b) Aprobar o rechazar en Sesión de Cabildo la o las donaciones propuestas;
- c) Las demás que se establezcan en el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

II. SON ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL:

- a) Recibir las propuestas de donación realizadas al Ayuntamiento;
- b) Remitir a la Oficialía Mayor la Propuesta de la donación para integración del expediente de valoración;
- c) Proponer a Cabildo la valoración de las donaciones cuando corresponda;
- d) Informar de forma escrita al donante la resolución de su propuesta.
- e) La persona titular de la Presidencia Municipal es la única facultada para formalizar las donaciones a través del contrato de donación correspondiente;



- f) Las demás que se establezcan en el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

III. SON ATRIBUCIONES DE LA SINDICATURA MUNICIPAL:

- a) Vigilar que el procedimiento de aceptación de donaciones sea apegado a los lineamientos previstos por el presente ordenamiento y demás leyes aplicables;
- b) Las demás que establezca el presente reglamento municipal y disposiciones legales aplicables.

IV. SON ATRIBUCIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR:

- a) Recibir por parte de la Presidencia Municipal la propuesta de la donación;
- b) Integrar el expediente administrativo de valoración, con estudio del bien y/o análisis de la factibilidad de donación;
- c) Notificar mediante oficio a la Presidencia Municipal en caso de considerar no benéfica para la Administración Pública Municipal la donación propuesta;
- d) En caso de aprobarse la donación, gestionar el contrato de donación correspondiente;
- e) Incorporar el bien o los bienes al patrimonio público del Ayuntamiento; y
- f) Las demás que se establezcan en el presente cuerpo normativo y disposiciones legales aplicables.

V. SON ATRIBUCIONES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL:

- a) Reconocimiento y registro contable de los bienes recibidos en donación;
- b) Entregar el comprobante fiscal aplicable por el monto de la donación, cuando así sea requerido por el donante;



- c) En caso de que el donativo sea dinero, ingresarlo a través de la caja de recaudación, emitiendo el recibo debidamente certificado; y
- d) Las demás que se establezcan en el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

VI. SON ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES:

- a) Emitir su opinión técnica o estudio sobre el bien propuesto a donación, cuando así sea requerido;
- b) Recibir por parte de la Oficialía Mayor el bien donado, firmando de recibido el documento correspondiente, cotejando con los documentos necesarios;
- c) Destinar el bien donado al área que corresponda para su debido uso; y
- d) Las demás que se establezcan en el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

6. DE LAS GENERALIDADES DE LA DONACIÓN

- I. **Bienes que pueden ser aceptados** al patrimonio del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.
 - a) Cosas, ya sea dinero, en especie y perecederos;
 - a) Bienes inmuebles;
 - b) Bienes muebles;
 - c) Las Servidumbres;
 - d) Bienes muebles e inmuebles, pertenecientes a otro orden de gobierno;
 - e) Animales adiestrados o entrenados, para labores de seguridad y rescate.
- II. **Causas por las cuales no podrán ser incorporados** bienes al patrimonio del Ayuntamiento:



- a) Bienes que previo análisis y estudio por parte de la Oficialía Mayor sean considerados no beneficiosos para incorporarlos, por encontrarse en malas condiciones de uso, o cuya reparación resulte una erogación mayor al beneficio obtenido;
- b) Bienes futuros o inciertos;
- c) Bienes condicionados a la realización de un pago para su aceptación;
- d) Bienes que estén excluidos del comercio;
- e) Bienes cuya procedencia provenga de actos considerados ilícitos;
- f) Bienes que se encuentren con algún gravamen o hipoteca.

III. Podrán ser donantes los siguientes:

- a) Personas Físicas, ya sean nacionales o extranjeras en pleno ejercicio de sus facultades con capacidad para contraer derechos y obligaciones;
- b) Personas Morales, ya sean nacionales o extranjeras debidamente constituidas de acuerdo a las leyes vigentes de cada país;
- c) Asociaciones Civiles, Religiosas, ya sean nacionales o extranjeras o aquellas que se dediquen a realizar acciones altruistas;
- d) Autoridades ya sean nacionales o extranjeras;
- e) La Federación, Estados o demás municipios.

IV. Son derechos del donante:

- a) Decidir de manera voluntaria realizar donaciones;
- b) Ser notificado por escrito en caso de no ser aceptada la donación propuesta;
- c) Celebrar el contrato de donación correspondiente cuando la donación sea aceptada;
- d) Cuando sea solicitado, recibir el documento fiscal correspondiente;
- e) Las demás que se establezcan en el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

V. Son obligaciones del donante:



- a) Presentar por escrito a la Presidencia Municipal de manera detallada las características del bien materia de la donación, (Formato anexo 1);
- b) Entregar el bien donado con las características propuestas, en el tiempo y lugar convenido;
- c) Las demás que se establezcan en el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

VI. Cuando una Entidad se encuentre en **proceso de extinguirse**, deberá incorporar su haber patrimonial al Ayuntamiento Municipal, a través de la Oficialía Mayor.

7. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

- I. Toda **cosa, bien mueble o inmueble** que se pretenda aceptar en donación tendrá que sujetarse al procedimiento siguiente:
 - a) Presentar por escrito la propuesta por parte del donante dirigida a la persona titular de la Presidencia Municipal, (Formato anexo 1);
 - b) La Presidencia Municipal notificará a la Oficialía Mayor de la propuesta de donación;
 - c) Posteriormente la Oficialía Mayor realizará la integración del expediente de valoración previsto en el presente ordenamiento;
 - d) En caso de ser benéfica la donación, de acuerdo a la opinión emitida por la Oficialía Mayor, ésta le notificará a la Presidencia Municipal, quien a su vez lo someterá a la autorización de Cabildo;
 - e) En caso de no ser benéfica la donación, de acuerdo a la opinión emitida por la Oficialía Mayor, esta le informará a la Presidencia Municipal, para que a su vez notifique por escrito al donante la resolución de su propuesta;
 - f) De ser aprobada en Cabildo la propuesta de donación, la Oficialía Mayor gestionará el contrato de donación correspondiente, con las formalidades previstas en el presente ordenamiento, así como la incorporación del bien donado al Ayuntamiento; y



g) En caso de ser solicitado por el donante la Tesorería Municipal expedirá el comprobante fiscal aplicable correspondiente;

II. Todo **percedero, consumible y cosas nuevas de valor menor de 70 UMAS** deberá sujetarse al siguiente procedimiento:

a) La persona titular de la dependencia beneficiada tendrá la facultad de aceptar o no la donación presentada;

b) En caso de ser aceptada, deberá quedar constancia de forma escrita firmado por ambas partes (donatario y donante), (Formato anexo 2);

- En caso de ser **percederos** la persona titular de la dependencia beneficiada integrará evidencias de la recepción y entrega del donativo;
- Cuando la donación sean **artículos consumibles**, la persona titular de la dependencia beneficiada elaborará una lista de los artículos recibidos para su resguardo y utilización según sea la necesidad;
- Cuando la donación sean **cosas nuevas con valor menor a los 70 UMAS**, la persona titular de la dependencia beneficiada solicitará a la Oficialía Mayor realice el resguardo interno correspondiente (Formato anexo 3).

c) Presentar por escrito la constancia de donación, dirigida a la persona titular de la Presidencia Municipal, (Formato anexo 2).

III. **EN CASO DE QUE SE PRETENDA ACEPTAR EN DONACIÓN DINERO, TENDRÁ QUE SUJETARSE AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:**

a) Presentar por escrito la propuesta por parte del donante dirigido a la persona titular de la Presidencia Municipal (formato anexo 1);

b) Cuando la cantidad de dinero a donar sea menor a 110 UMAS, se hará el ingreso a través de las cajas de la recaudación municipal perteneciente a la Tesorería Municipal;



- c) Cuando la cantidad de dinero a donar sea mayor a 110 UMAS, se tendrá que llevar a cabo el procedimiento establecido en los incisos b), c), d), e), f) y g) de la fracción I de apartado 7. Procedimientos.

IV. La integración del expediente de valoración de un **bien mueble mayor a 70 UMAS** deberá contener como mínimo:

- a) Documentos que acrediten la propiedad a donar (factura, contrato de compra – venta, recibos de compra);
- b) Fotografías del bien mueble;
- c) Integrar una evaluación sobre la funcionalidad del mismo según corresponda;
- d) Cuando el bien no sea nuevo, integrar avalúo elaborado por la Comisión Estatal de Avalúos o Perito autorizado.

V. Cuando se trate de un **Bien Inmueble** se requerirá dentro del expediente de valoración:

- a) Documentos que acrediten la legítima propiedad a donar;
- b) Fotografías del bien;
- c) Avalúo elaborado por la Comisión Estatal de Avalúos o Perito autorizado;
- d) Deslinde certificado;
- e) Certificado de libertad de gravámenes fiscales e hipotecarios;
- f) Evaluación de la factibilidad de la aceptación y utilidad de la propuesta de donación por la dependencia correspondiente, según aplique.

VI. Cuando se trate de **dinero de una cantidad mayor a 110 UMAS** se requerirá dentro del expediente:

- a) Presentar por escrito la propuesta por parte de la donante dirigida a la persona titular de la Presidencia Municipal (Formato anexo 5);
- b) Constancia de situación fiscal del donante.



VII. Cuando el **donante sea extranjero y el bien, cosa o dinero se encuentren fuera del país:**

- a) Presentar por escrito la propuesta por parte del donante dirigida a la persona titular de la Presidencia Municipal, (Formato anexo 1);
- b) La valoración de la aceptación o no, se llevará a cabo a través de una comisión integrada como mínimo por Tesorería Municipal, Oficialía Mayor, Sindicatura Municipal, miembro del Ayuntamiento designado por la Presidencia Municipal y persona Titular de la dependencia beneficiaria.
- c) De acuerdo al bien propuesto a donación la comisión referida en el inciso anterior, determinará que documentos serán los necesarios para integrar el expediente de valoración;
- d) En caso de que se requiera recurso económico para que algún miembro de la comisión de valoración se traslade a donde se encuentre físicamente el bien a donar para conocer las condiciones funcionales del bien, se solicitará la debida autorización de recurso a Cabildo;
- e) Una vez integrado el expediente será remitido a Cabildo para su Aceptación o No, incluyendo autorización del recurso económico necesario para el traslado e importación del bien a recibir.

VIII. El **contrato de donaciones** deberá tener como mínimo lo siguiente:

- a) Nombre y personalidad de las partes;
- b) Características detalladas del bien;
- c) Establecer el fin específico del bien o bienes donados y establecer en su caso las cláusulas especiales que las partes soliciten;
- d) Lugar, fecha y firma de las partes.



8. PARA LAS ENTIDADES

La presente norma técnica será aplicable para todas las entidades municipales con las áreas que realicen las funciones equivalentes descritas en el mismo.

9. EXCEPCIONES

En los casos de declaratoria de emergencia por situaciones de desastres naturales, salud o seguridad pública que realice el Titular de la Presidencia Municipal, cuando así lo considere indispensable podrán autorizar, en cualquier momento, la aceptación de donaciones, tanto para las Administraciones Publicas Centralizada como Descentralizada, en sus respectivos ámbitos de competencia, debiendo informar dentro de los quince días siguientes al Cabildo, sobre la medida adoptada justificando la disposición y/o afectaciones presupuestales y programáticas, a efecto de que dentro de los treinta días siguientes, éste dictamine sobre la procedencia de la medida tomada.

10. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, están obligados a dar cumplimiento a la presente Norma, asimismo serán Administrativamente Responsables por su inobservancia, omisión o contravención, haciéndose acreedores a las sanciones administrativas previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California. Con independencia de los hechos constitutivos del delito que presumiblemente se deriven durante el ejercicio de sus funciones.



11. COMPETENCIA ADMINISTRATIVA

La interpretación, adecuación y lo no previsto por esta Norma Técnica, para los efectos administrativos, será competente en primera instancia la Sindicatura Municipal, de acuerdo a sus facultades previstas en la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 8 fracción III, así como en los numerales 2 y 7 fracciones XV y XVII.

12. VIGENCIA Y PERIÓDO DE REVISIÓN

La presente Norma Técnica Administrativa será evaluada periódicamente por la Sindicatura Municipal a través de la Coordinación de Normatividad, con la finalidad de incrementar su eficacia y facilitar su aplicación.

Será actualizada cuando sea necesario, tomando en cuenta las sugerencias y observaciones manifestadas por las dependencias involucradas. Por consiguiente, dichas sugerencias y observaciones serán dirigidas a la persona titular de la Sindicatura Municipal, con copia a la Coordinación de Normatividad.

La presente Norma Técnica entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y hasta en tanto no se emita una nueva versión de la misma.





13. FORMATOS DE APLICACIÓN

SOCIAL

ANEXO 1. PROPUESTA DE DONACIÓN.

Playas de Rosarito, Baja California, México, a _____ de _____ del _____.

C. _____

(Persona titular de la Presidencia Municipal o Dependencia Municipal)

PRESENTE.-

A través de la presente se hace la propuesta de donación del (Descripción de la cosa o bien a donar, características, tiempo y lugar de la entrega)

Esta donación se propone sea destinada a (especificar beneficiario o área de la administración pública del bien propuesto a donar)

Nombre del donante:

Personalidad:

Datos de contacto _____ (teléfono),
_____ (correo electrónico).

Firma del donante





ANEXO 2. DONACIONES DE CONSUMIBLES Y PERECEDEROS.

Playas de Rosarito, Baja California, México, a ____ de ____ del ____.

C. _____
(Persona titular de la Presidencia Municipal)

PRESENTE.-

A través de la presente se informa que fue recibida la donación de
(Descripción de la donación, incluyendo cantidad) _____

Esta donación fue destinada a (especificar beneficiario o área de la administración
pública de la donación) _____

Nombre del donante: _____

Datos de contacto _____ (teléfono)
_____ (correo electrónico).

Firma del donante

Firma de la persona titular de la
dependencia





ANEXO 3. DONACIONES BIENES NUEVOS MENORES A 70 UMAS.

Playas de Rosarito, Baja California, México, a _____ de _____ del _____.

C. _____
(Persona titular de la Presidencia Municipal)

PRESENTE.-

A través de la presente se informa que fue recibida la donación de
(Descripción de la donación, incluyendo cantidad) _____

Esta donación es destinada a (especificar beneficiario o área de la administración
pública de la donación) _____

Nombre del donante: _____

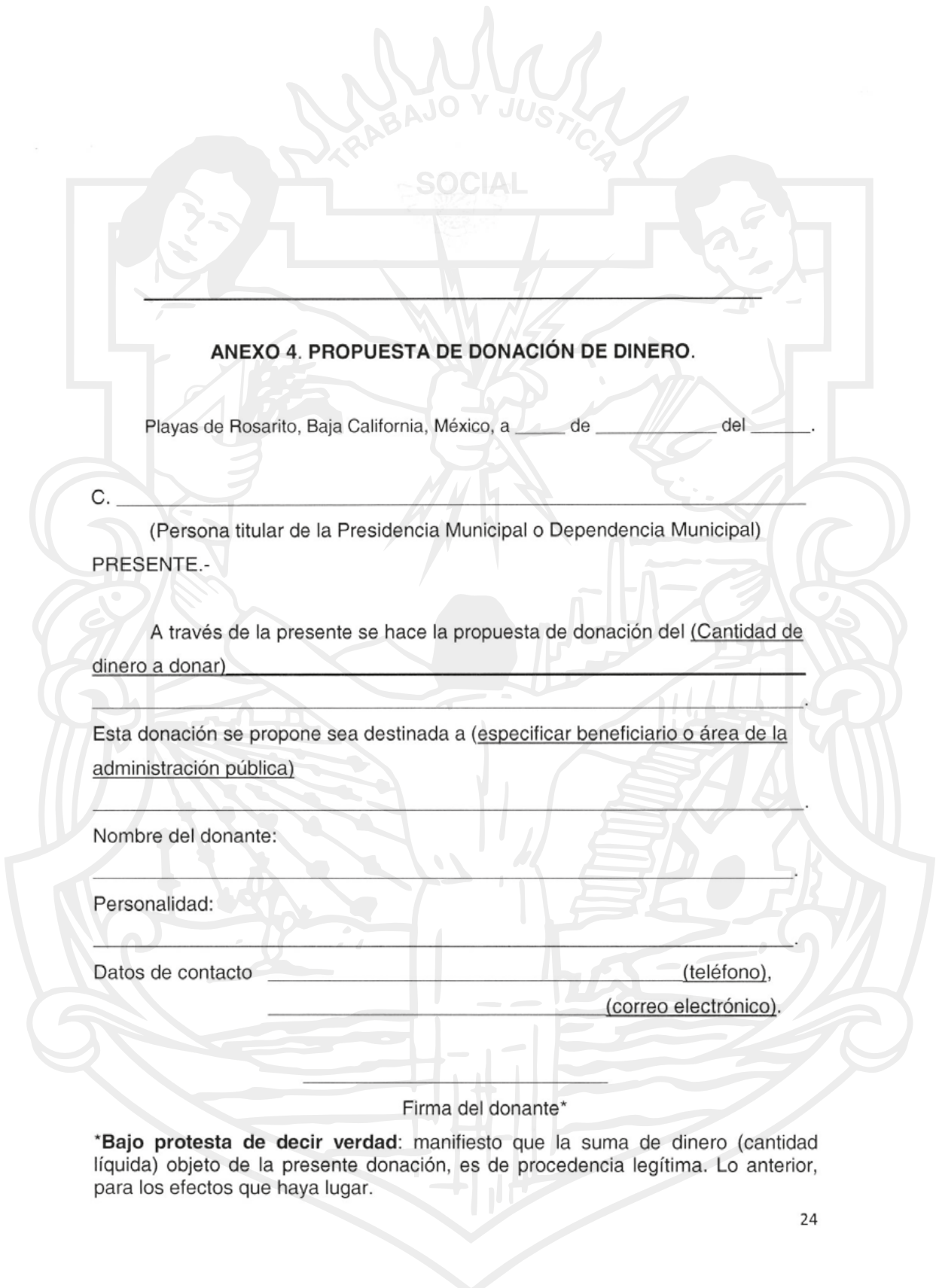
Datos de contacto _____ (teléfono)
_____ (correo electrónico).

Firma del donante*

Firma de la persona titular de la
dependencia

***Bajo protesta de decir verdad:** manifiesto que el objeto producto de la presente donación es de procedencia legal. Lo anterior, para los efectos que haya lugar.
Ccp.- Persona titular de la Oficialía Mayor (para elaborar el resguardo interno).





ANEXO 4. PROPUESTA DE DONACIÓN DE DINERO.

Playas de Rosarito, Baja California, México, a _____ de _____ del _____.

C. _____
(Persona titular de la Presidencia Municipal o Dependencia Municipal)

PRESENTE.-

A través de la presente se hace la propuesta de donación del (Cantidad de dinero a donar) _____.

Esta donación se propone sea destinada a (especificar beneficiario o área de la administración pública) _____.

Nombre del donante: _____

Personalidad: _____

Datos de contacto _____ (teléfono),
_____ (correo electrónico).

Firma del donante*

***Bajo protesta de decir verdad:** manifiesto que la suma de dinero (cantidad líquida) objeto de la presente donación, es de procedencia legítima. Lo anterior, para los efectos que haya lugar.





PLAYAS DE ROSARITO IX AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: Certificación de Punto de Acuerdo de Sesión Ordinaria.

LA CIUDADANA HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, PRESIDENTE MUNICIPAL EN CONJUNTO CON EL CIUDADANO JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO, SECRETARIO FEDATARIO DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA

CERTIFICA:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 13 de octubre del dos mil veintidós, según consta en el Acta respectiva identificada con el número IX-027/2022, en el Punto Cuarto, inciso a), correspondiente a Dictámenes de Comisiones, se tomó el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Se aprueba por Unanimidad de votos de los miembros del Cabildo, el Punto de Acuerdo que presenta la Presidente Municipal Hilda Araceli Brown Figueredo, relativo a la aprobación de la Convocatoria Pública de Presupuesto Participativo 2023 del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

ATENTAMENTE:

PLAYAS DE ROSARITO, B.C., A 13 DE OCTUBRE DE 2022

[Handwritten signature of Hilda Araceli Brown Figueredo]

HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.

[Handwritten signature of José Luis Alcalá Murillo]

LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO SECRETARIO FEDATARIO DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.

SECRETARÍA GENERAL



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal





DIRECCION DE
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Control de Oficio: PM-IX-01824/2022

Asunto: Convocatoria Pública Presupuesto Participativo 2023.
Playas de Rosarito, Baja California, a 3 de octubre de 2022.

LIC. JOSÉ LUIS ALCALA MURILLO
SECRETARIO GENERAL
IX AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BC
Presente.

Antecediendo un cordial saludo, le solicito remitir para análisis, discusión y en su caso aprobación del Cabildo Municipal, a fin de aprobar la propuesta de **LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.**

ANTECEDENTES

El Presupuesto Participativo es un instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que recauda el municipio a través de las propias contribuciones de los ciudadanos, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras, servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y en, general cualquier mejora para sus colonias o fraccionamientos.

El Presupuesto Participativo 2023, que se someterá a consulta será por un importe del 15% de la recaudación proyectada de impuesto predial para el ejercicio fiscal 2023, por lo que el monto de inversión estimada para el 2023 será de \$14'250,000.00 pesos recaudados a través del pago del impuesto predial. Con esto, los ciudadanos no solo tendrán conocimiento del destino de sus contribuciones, sino que podrán participar proponiendo obras, y priorizando su ejecución, para mejorar su entorno.

FUNDAMENTO LEGAL

La planeación y desarrollo de la administración pública corresponden al Ayuntamiento en cuanto a su definición y al Presidente Municipal en cuanto a su





ejecución en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 76, 82 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 1, 3, 5, 7, 13, 15, 16 y 18 de la Ley de Régimen Municipal del Estado de Baja California en concordancia con los artículos 71 Fracc. I, y 86 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, BC, y lo previsto por los artículos 2 fracción V, y 81 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California.

Que en fecha 4 de febrero de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Playas de Rosarito, BC, mismo que establece en su artículo Cuarto Transitorio que por única ocasión el Presupuesto Participativo para el ejercicio fiscal 2023 *“será del 15% de la recaudación proyectada del impuesto predial para ese ejercicio fiscal”*, y, en apego al artículo 14 a propuesta de la Presidente Municipal, el Ayuntamiento deberá aprobar y publicar la Convocatoria Pública, *“a más tardar el día último del mes de octubre del año calendario de que se trate”*, misma que presento ante ustedes Honorables miembros del Cabildo, bajo los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la Convocatoria Pública de Presupuesto Participativo del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2023, en los términos siguientes:

“El IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, con fundamento en lo previsto por los artículos 2 fracción V y 81 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California; así como en los artículos 1, 2, 3, 6 fracción I, 13 fracción I, 14, cuarto transitorio, y demás relativos del Reglamento de Presupuesto Participativo del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, en lo sucesivo el Reglamento:

CONVOCA:

A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, PARA QUE DE MANERA INDIVIDUAL O A TRAVÉS DE LOS COMITÉS DE VECINOS, PRESENTEN SUS PROPUESTAS O PROYECTOS ESPECÍFICOS DE OBRA PÚBLICA A EJECUTARSE CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023; bajo las siguientes:





BASES.

I.- El presupuesto participativo es una herramienta de gestión y participación ciudadana, en un proceso democrático de consulta directa para la toma de decisiones, a través de propuestas y proyectos de obra pública y la elección del orden en su ejecución, mediante la emisión del voto en consulta pública, por la que se determinará el destino de cuando menos el 15% del monto proyectado como ingreso respecto a la recaudación del pago del Impuesto Predial durante el ejercicio fiscal del 2023.

II.- Los habitantes del Municipio de Playas de Rosarito, por si o por conducto de los Comités de Vecinos constituidos y registrados ante la Secretaría de Bienestar Social Municipal, podrán presentar propuestas o proyectos de obra pública que atiendan alguno de los siguientes rubros y montos:

- a) **Desarrollo de infraestructura urbana:** Construcción de vialidades, pluviales, banquetas, andadores, áreas verdes, parques y plazas; así como la introducción de la red de agua potable, drenaje sanitario, electricidad y alumbrado público comunitario; monto máximo de inversión por proyecto \$2,674,916.00 pesos.¹
- b) **Mejoras a la infraestructura urbana:** Rehabilitación, mantenimiento, remodelación o equipamiento de vialidades, pluviales, banquetas, andadores, áreas verdes, parques, plazas, alumbrado público, instalación de nomenclaturas, señalamientos viales y semáforos; así como acciones para la regeneración urbana; monto máximo de inversión por proyecto \$1,616,496.00 pesos.¹
- c) **Desarrollo comunitario:** Construcción, mantenimiento, rehabilitación, remodelación, equipamiento y mejoras de espacios educativos, culturales, deportivos, recreativos, formativos, comunitarios, de esparcimiento, para la asistencia social; así como para su equipamiento; monto máximo de inversión por proyecto \$1,616,496.00 pesos.¹
- d) **Infraestructura Municipal:** Adquisición, construcción, rehabilitación, mantenimiento o remodelación de bienes muebles e inmuebles del municipio no contemplados en los incisos anteriores; monto máximo de inversión por proyecto \$1,077,664.00 pesos.¹

¹Los montos establecidos en esta convocatoria fueron establecidos con la UMA vigente al momento de su publicación.

III.- Las propuestas o proyectos no requerirán de formalidad técnica alguna para su presentación, pero deberán:

- a) *Ser de ejecución viable en el corto plazo.*





b) Formularse por escrito en el que se contenga:

1. Descripción clara de la obra que se propone;
2. Problemática o necesidad a la que se daría solución
3. El beneficio que proporcionaría a la comunidad.
4. Incluir los datos del proponente (nombre completo, domicilio, teléfono, correo electrónico, edad), adjuntándose copia de una identificación oficial y de comprobante de domicilio, para el caso de propuestas individuales, o de los documentos que permitan acreditar la debida constitución y registro del Comité de Vecinos, en su caso.

PLAZOS Y AUTORIDADES COMPETENTES.

IV.- El plazo para la recepción de las Propuestas o Proyectos iniciará **a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 30 de noviembre del 2022**, en días hábiles y en el horario comprendido de las 08:00 a las 15:00 horas, ante las siguientes autoridades municipales:

Secretaría de Bienestar Social.

-Casa Municipal, Oficina 206, 2do. Piso, Calle José Haros Aguilar 2000, Fracc. Villa Turística.

Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (Copladem).

-Casa Municipal, Oficina 313, 3er. Piso, Calle José Haros Aguilar 2000, Fracc. Villa Turística.

Promotora de Desarrollo Urbano de Rosarito (PRODEUR).

-Casa Municipal, Oficina 309, 3er. Piso, Calle José Haros Aguilar 2000, Fracc. Villa Turística.

Delegación Municipal de Primo Tapia.

-Calle Cipriano Portugal s/n, El Paraíso, Primo Tapia.

V.- Cualquier propuesta, proyecto o documentación presentada fuera del plazo previamente establecido o ante autoridades distintas a las autorizadas en la presente Convocatoria quedará desechada.

VI.- El Ayuntamiento mandará publicar **a más tardar el día 10 de diciembre del 2022** en el portal de internet del Gobierno de Playas de Rosarito y en los demás medios que





se estimen oportunos, un listado de las propuestas o proyectos que se hubieren presentado.

VALIDACIÓN TÉCNICA Y SELECCIÓN.

VII.- Una vez concluida el plazo para la presentación de propuestas o proyectos en términos de la presente Convocatoria, la autoridad municipal ante quien se hayan presentado las remitirá dentro de **los primeros cinco días del mes de diciembre de 2022**, al Consejo Municipal de Presupuesto Participativo, en lo sucesivo "**el Consejo**", quien elaborará un Dictamen sobre su Viabilidad Técnica, en el que se incluirá cuando menos el impacto económico, ecológico y social de la obra, así como el costo estimado y la factibilidad de realización, expresando las razones técnicas por las que en su caso, se llegaren a desechar, mismas que quedarán a disposición de los ciudadanos interesados o proponentes para consulta.

VIII.- El Consejo delimitará el número de propuestas y proyectos a un máximo de diez, considerando los criterios de viabilidad a que se refiere la base anterior, así como la disponibilidad de los recursos, privilegiando la selección de aquellas con mayor impacto comunitario y factibilidad en su ejecución.

IX.- A más tardar **el último día del mes de diciembre de 2022**, se difundirán las diez obras seleccionadas para consulta ciudadana, a fin de que los habitantes del municipio voten informadamente y elijan las que a su criterio representen mayor beneficio comunitario.

CONSULTA.

X.- Durante **los meses de enero, febrero y marzo del 2023**, los ciudadanos que se encuentren al corriente en el pago del impuesto predial, podrán votar de manera libre, directa y voluntaria, en el lugar y momento de realizar el pago de dicho impuesto en cualquiera de las cajas y ubicaciones de la Recaudación Municipal (Casa Municipal, Oficina de Enlace SER, Secretaría de Seguridad Ciudadana, o Delegación Primo Tapia), por las tres obras que consideren de mayor beneficio o impacto comunitario de entre las diez que fueron seleccionadas.

Los ciudadanos que hayan realizado su pago en los meses de enero a marzo, podrán presentarse en cualquiera de los sitios señalados en el párrafo anterior a fin de emitir





su voto, o en los días y horarios hábiles, presentando como único requisito su predial pagado 2023 para emitir su voto.

XI.- Los resultados de la consulta se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, y en el portal de internet del Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, indicando el orden de prioridad de las obras elegidas por los habitantes del municipio.

XII.- Los resultados serán obligatorios y vinculantes para las autoridades municipales, a fin de determinar el orden y la prioridad de las obras públicas elegidos por los ciudadanos, las que se realizarán hasta por el monto total asignado en el porcentaje de recursos aprobado para el presupuesto participativo para el ejercicio fiscal del 2023.

COMUNIDAD CON MAYOR PARTICIPACIÓN.

XIII.- Con el objetivo de incentivar la recaudación del impuesto predial, se beneficiará a la colonia o fraccionamiento que, al término de los meses de enero, febrero y marzo del 2023, resulte con mayor porcentaje de pago del impuesto predial por parte de los vecinos de esa comunidad, de entre las que integran el Municipio de Playas de Rosarito.

Para tales efectos, el Comité de Vecinos de la colonia o fraccionamiento que resulte ganador, propondrá la obra a realizarse conforme al rubro que haya obtenido mayor prioridad en la votación, la que se ejecutará con cargo al presupuesto participativo.

DE LOS OBSERVADORES CIUDADANOS.

XIV.- Los ciudadanos en lo particular o como miembros de organizaciones de la sociedad civil con residencia en el municipio interesados en fungir como observadores durante la consulta y etapa de resultados del presupuesto participativo, deberán obtener su acreditación como tal presentando solicitud dirigida por escrito al Consejo y entregarla en la oficina del COPLADEM (ubicado en la oficina, 3er piso de la Casa Municipal), **a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 30 de noviembre del 2022**, es decir, dentro del mismo plazo para la presentación de propuestas y proyectos a que se refiere la presente Convocatoria, acompañando a dicha solicitud copia de su identificación oficial y comprobante de domicilio, y en su





caso, de los documentos que acrediten la existencia y domicilio de la organización de la sociedad civil al amparo de la cual pretendan fungir como tal.

De autorizarse la acreditación como observador, el Consejo por conducto de su Presidente deberá expedir oficio donde haga constar dicho carácter, **a más tardar el último día del mes de diciembre del 2022.**

En todo lo no previsto en la presente Convocatoria, en relación con la aplicación del Reglamento, se estará a lo que acuerde el Ayuntamiento, y en su caso, para las cuestiones operativas de la Consulta, a lo que establezca el Consejo.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación del Municipio, y demás medios que se estimen oportunos.

TRANSITORIO.

ÚNICO. Se instruye a la Tesorería Municipal, para que vigile que en la planeación y Presupuesto de Egresos 2023, se considere el 15% de la recaudación estimada de impuesto predial para dicho ejercicio, como recurso a ejercer para el Presupuesto Participativo 2023.

ATENTAMENTE

"Sigamos Construyendo Una Ciudad Humana y Generosa"

H. Araceli Brown
C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEROA

PRESIDENTE MUNICIPAL

PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA



PRESIDENCIA

C.c.p. Lic. Jaime Ibarra Acedo, Síndico Procurador.

C.c.p. Lic Manuel Zermeño Chávez, Tesorero Municipal.

C.c.p. Lic. Marco Antonio Paez González, Director de Copladem.

C.c.p. Archivo.

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
DE ROSARITO, B. C.

DESPACHADO
03 OCT 2022
DESPACHADO
PRESIDENCIA





PLAYAS DE ROSARITO
IX AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: Certificación de Punto de Acuerdo de Sesión Ordinaria.

LA CIUDADANA HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, PRESIDENTE MUNICIPAL EN CONJUNTO CON EL CIUDADANO JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO, SECRETARIO FEDATARIO DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA

CERTIFICA :

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 22 de septiembre del dos mil veintidós, según consta en el Acta respectiva identificada con el número **IX-024/2022**, en el **Punto Primero**, correspondiente a Asuntos Generales, se tomó el siguiente: -----

PUNTO DE ACUERDO

Se aprueba por **Unanimidad** de votos de los miembros del Cabildo, la Propuesta que presenta la Presidente Municipal Hilda Araceli Brown Figueredo, relativo a la **Fe de Erratas correspondiente a la Publicación realizada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 05 de agosto del 2022, Periódico Oficial Numero 50, Sección Índice, descrita en el oficio PM/1711/2022.** -----

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.-----

ATENTAMENTE:

PLAYAS DE ROSARITO, B.C., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. IX AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.

LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
SECRETARIO FEDATARIO DEL H. IX AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.





Presidencia

OFICIO: PM/1711/2022
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

Playas de Rosarito, B.C. a 20 de septiembre de 2022

LIC. JOSE LUIS ALCALÁ MURILLO
SECRETARIO GENERAL DEL IX AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
P R E S E N T E.-

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, a su vez, en mi carácter de Presidente Municipal de Playas de Rosarito B.C. me permito solicitar de la manera más atenta que, por su conducto, realice las gestiones pertinentes a fin de **presentar en la siguiente sesión de Cabildo la Fe de Erratas correspondiente a la publicación realizada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 05 de agosto de 2022, periódico oficial número 50, Sección Índice:**

- **DICE:** Se aprueba por unanimidad de votos de los miembros del cabildo, el punto de acuerdo que presenta la Presidente Municipal, Hilda Araceli Brown Figueredo, relativo a la aprobación de la Extinción del Organismo Descentralizado denominado Patronato D.A.R.E. Rosarito.
- **DEBE DECIR:** Se aprueba por Unanimidad de votos de los miembros del Cabildo, el Punto de Acuerdo de presenta la Presidente Municipal, Hilda Araceli Brown Figueredo, relativo a la aprobación de la Extinción del Organismo Descentralizado denominado Patronato D.A.R.E. Rosarito, para que sea turnado a la Comisión de Administración Pública.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted,

Atentamente,

Sigamos construyendo una ciudad humana y generosa



C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO
SECRETARÍA GENERAL
20 SEP 2022
10:05 am

2022 Año de la erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California

CCP/ARCHIVO
REALTO. IPE



DESPACHADO
20 SEP 2022
PRESIDENCIA

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS

EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

1.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

1.- Suscripción anual:.....	\$ 3,548.73
2.- Ejemplar de la semana:.....	\$ 59.81
3.- Ejemplar atrasado del año en curso:.....	\$ 70.99
4.- Ejemplar de años anteriores:.....	\$ 89.22
5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc.....	\$ 127.75

II.- INSERCIONES:

1.-Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana:.....	\$ 3,523.49
--	-------------

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.-Publicación a particulares por plana:.....	\$ 5,095.98
---	-------------

Tarifas Autorizadas por los Artículos 18 y 30 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Secretaría General de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Subsecretaría de Gobierno
de Tijuana
Calle Perimetral (Canada) # 7125,
3a. Etapa, Zona Urbana Rio Tijuana
Tel.: (664) 683-4885
Tijuana, B.C.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano
Calz. Independencia No. 994
Centro Cívico, C.P. 21000
Tel: 558-10-00 Ext. 1532 y 1711
Mexicali, B.C.

Delegación de Gobierno
de Playas de Rosarito
Av. José Haroz Aguilar # 2004,
Fracc. Villa Turística
Tel.: (661) 614-9740 y
(661) 614-9704 Ext. 2740
Playas de Rosarito, B.C.

Subsecretaría de Gobierno
de Ensenada
Carretera Transpeninsular,
Ensenada-La Paz # 6500
Ex Ejido Chapultepec
Tel.: (646) 172-3047, Ext. 3303
Ensenada, B.C.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ

DIRECTOR
JUAN VALENTE LABRADA OCHOA

COORDINADOR
IZZA ZUZZET LÓPEZ MEZA

Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx
periodicooficial@baja.gob.mx
izlopez@baja.gob.mx

Delegación de Gobierno
de Tecate
Misión De Santo Domingo # 1016,
Fracc. El Descanso
Tel: (665) 103-7500 Ext. 7509
Tecate, B.C.

